

## **Decisiones en vigor tras la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES**

Esta lista de decisiones se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP13) de la Conferencia de las Partes. Contiene las decisiones (otras que las resoluciones) aprobadas en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (La Haya, 2007), así como las decisiones aprobadas en anteriores reuniones que permanecen en vigor después de la 14ª reunión.

Las decisiones en esta sección se agrupan por temas, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP13).

Cada decisión aprobada en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes tiene un número que comienza con 14. Cada decisión aprobada en reuniones anteriores y que sigue siendo válida se incluye aquí con su número original, indicando así la reunión en que fue aprobada.

Si la Conferencia de las Partes modifica una decisión en una reunión posterior a la reunión en que fue aprobada, el número original de la decisión va seguido por la indicación "(Rev. CoPXX)", donde XX representa el número de la reunión en que se modificó. Así, pues, se entiende que la Decisión 13.14 (Rev. CoP14) fue aprobada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión y fue enmendada en su 14ª reunión.

Los lectores de esta publicación recordarán que las decisiones de la Conferencia de las Partes deben, en principio, tener validez durante un corto lapso de tiempo, y deben ser suprimidas por la Secretaría cuando han sido aplicadas o se vuelven redundantes u obsoletas. En los casos en que la Secretaría ha suprimido parte de una decisión que es obsoleta o ha efectuado una corrección, ha anotado la decisión pero sin cambiar su número.

Si desea información sobre las decisiones que han dejado de tener validez, sírvase solicitarla a la Secretaría CITES en Ginebra.



# Índice

Índice .....	i
Lista de las decisiones en orden numérico .....	iv

## Cuestiones estratégicas

14.1 y 14.2	Visión estratégica de la CITES: 2008-2013 .....	1
14.3 y 14.4	La CITES y los medios de subsistencia .....	1
	<b>Comités científicos .....</b>	<b>2</b>
14.5 a 14.8	Examen de los comités científicos .....	2
14.9	Manual para los representantes regionales de los comités científicos.....	2
13.14 (Rev. CoP14) a 13.17	Mejorar la comunicación y la representación regional.....	2
	<b>Fomento de capacidad .....</b>	<b>3</b>
12.79	Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario .....	3
12.90 a 12.93	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II .....	3
14.10	Apoyo a los programas de los cursos Máster .....	4
14.11	Cooperación y coordinación regional .....	4
14.12 y 14.13	Colegio virtual .....	4
14.14	Fomento de capacidad en Oceanía .....	4
	<b>Cooperación con otras organizaciones .....</b>	<b>5</b>
14.15	Estrategia Global para la Conservación de las Plantas, del Convenio sobre la Diversidad Biológica .....	5
14.16 y 14.17	Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación .....	5
14.18	Armonización de la nomenclatura y la taxonomía con otros acuerdos ambientales multilaterales.....	5

## Interpretación y aplicación de la Convención

14.19	Examen de las resoluciones .....	6
13.93 (Rev. CoP14)	Examen de los Apéndices .....	6
	<b>Examen del comercio significativo .....</b>	<b>6</b>
13.67 (Rev. CoP14)	Examen del comercio significativo .....	6
14.20	Examen del comercio significativo de especímenes de especies de plantas del Apéndice II .....	7
	<b>Cumplimiento y observancia .....</b>	<b>7</b>
14.21 a 14.24	Examen de la política comercial nacional de fauna y flora silvestres .....	7
14.25 a 14.27	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención .....	8
14.28 a 14.30	Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales .....	9
14.31 y 14.32	Acopio y análisis de los datos sobre el comercio ilícito.....	10

14.33 y 14.34	Grupo de expertos sobre observancia.....	10
14.35 y 14.36	Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.....	11
14.37 y 14.38	Informes nacionales.....	12
14.39 a 14.41	Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente.....	12
14.42 a 14.47	Incentivos para la aplicación de la Convención.....	13
	<b>Control del comercio y mercado.....</b>	<b>14</b>
14.48	Introducción procedente del mar.....	14
14.49 a 14.51	Cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre.....	14
14.52	Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.....	15
14.53	Revisión de la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP14) (Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II).....	16
14.54	Códigos de propósito en los permisos y certificados CITES.....	16
14.55 a 14.57	Emisión electrónica de permisos.....	17
14.58 y 14.59	Transporte de especímenes vivos.....	18
14.60 y 14.61	Inspección física de los envíos de madera.....	18
14.62 y 14.63	Examen del sistema de etiquetado universal y comercio de pequeños artículos de cuero de cocodrílidos.....	19
	<b>Exenciones y disposiciones especiales al comercio.....</b>	<b>19</b>
14.64	Artículos personales y bienes del hogar.....	19
	<b>Comercio y conservación de especies.....</b>	<b>20</b>
	<b>Fauna.....</b>	<b>20</b>
14.65 a 14.72	Grandes felinos asiáticos.....	20
14.73 y 14.74	Carne de animales silvestres.....	21
10.2 (Rev. CoP11)	Elefantes: Condiciones para la disposición de las existencias de marfil y generar recursos para la conservación en los Estados del área de distribución del elefante africano.....	21
13.26 (Rev. CoP14) y 14.75 a 14.79	Conservación del elefante.....	22
14.80	Almejas gigantes.....	23
14.81	Grandes ballenas.....	24
14.82 a 14.85	Loro gris.....	24
14.86 y 14.87	Tortuga carey.....	25
14.88 a 14.90	Rinocerontes.....	25
14.91 a 14.97	Antílope saiga.....	26
14.98 a 14.100	Cohombros o pepinos de mar.....	28
14.101 a 14.117	Tiburones y rayas.....	29
14.118 a 14.125	Esturiones y peces espátula.....	33
14.126 a 14.129	Tortugas terrestres y galápagos.....	34

	<b>Flora.....</b>	<b>35</b>
14.130	Cactaceae y Orchidaceae: Examen de las anotaciones.....	35
14.131 y 14.132	<i>Euphorbia</i> spp. ....	35
14.133 y 14.134	Orchidaceae: Anotación para las especies incluidas en el Apéndice II .....	35
14.135 y 14.136	Especies maderables y plantas medicinales: Dictámenes de extracciones no perjudiciales.....	36
14.137 a 14.144	Taxa que producen madera de agar .....	36
14.145	<i>Swietenia macrophylla</i> .....	37
14.146	<i>Cedrela odorata</i> , <i>Dalbergia retusa</i> , <i>Dalbergia granadillo</i> y <i>Dalbergia stevensonii</i> .....	37
14.147	<i>Taxus cuspidata</i> .....	37
14.148 y 14.149	Especies arbóreas: Anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III .....	37
14.150	Especies maderables .....	38

### Anexos

Anexo 1	Mandato para una evaluación del examen del comercio significativo .....	39
Anexo 2	Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante .....	41
Anexo 3	Plan de acción para el control del comercio internacional de caoba de hoja ancha ( <i>Swietenia macrophylla</i> ).....	43
Anexo 4	Plan de Acción para <i>Cedrela odorata</i> , <i>Dalbergia retusa</i> , <i>Dalbergia granadillo</i> y <i>Dalbergia stevensonii</i> .....	45

## Lista de las decisiones en orden numérico

10.2 (Rev. CoP11)	Elefantes: Condiciones para la disposición de las existencias de marfil y generar recursos para la conservación en los Estados del área de distribución del elefante africano .....	21
12.79	Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario.....	3
12.90	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II.....	3
12.91	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II.....	3
12.92	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II.....	3
12.93	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II.....	4
13.14 (Rev. CoP14)	Mejorar la comunicación y la representación regional .....	2
13.15 (Rev. CoP14)	Mejorar la comunicación y la representación regional .....	2
13.16 (Rev. CoP14)	Mejorar la comunicación y la representación regional .....	3
13.17	Mejorar la comunicación y la representación regional .....	3
13.26 (Rev. CoP14)	Conservación del elefante .....	22
13.67 (Rev. CoP14)	Examen del comercio significativo.....	6
13.93 (Rev. CoP14)	Examen de los Apéndices .....	6
14.1	Visión estratégica de la CITES: 2008-2013.....	1
14.2	Visión estratégica de la CITES: 2008-2013.....	1
14.3	La CITES y los medios de subsistencia .....	1
14.4	La CITES y los medios de subsistencia .....	1
14.5	Examen de los comités científicos.....	2
14.6	Examen de los comités científicos.....	2
14.7	Examen de los comités científicos.....	2
14.8	Examen de los comités científicos.....	2
14.9	Manual para los representantes regionales de los comités científicos .....	2
14.10	Apoyo a los programas de los cursos Máster .....	4
14.11	Cooperación y coordinación regional .....	4
14.12	Colegio virtual.....	4
14.13	Colegio virtual.....	4
14.14	Fomento de capacidad en Oceanía.....	4
14.15	Estrategia Global para la Conservación de las Plantas, del Convenio sobre la Diversidad Biológica .....	5
14.16	Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.....	5
14.17	Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.....	5
14.18	Armonización de la nomenclatura y la taxonomía con otros acuerdos ambientales multilaterales .....	5

14.19	Examen de las resoluciones .....	6
14.20	Examen del comercio significativo de especímenes de especies de plantas del Apéndice II .....	7
14.21	Examen de la política comercial nacional de fauna y flora silvestres .....	7
14.22	Examen de la política comercial nacional de fauna y flora silvestres .....	7
14.23	Examen de la política comercial nacional de fauna y flora silvestres .....	7
14.24	Examen de la política comercial nacional de fauna y flora silvestres .....	7
14.25	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención .....	8
14.26	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención .....	8
14.27	Leyes nacionales para la aplicación de la Convención .....	8
14.28	Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales .....	9
14.29	Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales .....	9
14.30	Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales .....	9
14.31	Acopio y análisis de los datos sobre el comercio ilícito.....	10
14.32	Acopio y análisis de los datos sobre el comercio ilícito.....	10
14.33	Grupo de expertos sobre observancia .....	10
14.34	Grupo de expertos sobre observancia .....	10
14.35	Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES .....	11
14.36	Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES .....	11
14.37	Informes nacionales .....	12
14.38	Informes nacionales .....	12
14.39	Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente.....	12
14.40	Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente.....	12
14.41	Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente.....	12
14.42	Incentivos para la aplicación de la Convención .....	13
14.43	Incentivos para la aplicación de la Convención .....	13
14.44	Incentivos para la aplicación de la Convención .....	13
14.45	Incentivos para la aplicación de la Convención .....	13
14.46	Incentivos para la aplicación de la Convención .....	13
14.47	Incentivos para la aplicación de la Convención .....	13
14.48	Introducción procedente del mar .....	14
14.49	Cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre .....	14
14.50	Cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre .....	14
14.51	Cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre .....	14
14.52	Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES .....	15
14.53	Revisión de la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP14) (Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II) .....	16
14.54	Códigos de propósito en los permisos y certificados CITES .....	16

14.55	Emisión electrónica de permisos .....	17
14.56	Emisión electrónica de permisos .....	17
14.57	Emisión electrónica de permisos .....	17
14.58	Transporte de especímenes vivos .....	18
14.59	Transporte de especímenes vivos .....	18
14.60	Inspección física de los envíos de madera .....	18
14.61	Inspección física de los envíos de madera .....	18
14.62	Examen del sistema de etiquetado universal y comercio de pequeños artículos de cuero de cocodrílidos.....	19
14.63	Examen del sistema de etiquetado universal y comercio de pequeños artículos de cuero de cocodrílidos.....	19
14.64	Artículos personales y bienes del hogar .....	19
14.65	Grandes felinos asiáticos.....	20
14.66	Grandes felinos asiáticos.....	20
14.67	Grandes felinos asiáticos.....	20
14.68	Grandes felinos asiáticos.....	20
14.69	Grandes felinos asiáticos.....	20
14.70	Grandes felinos asiáticos.....	20
14.71	Grandes felinos asiáticos.....	20
14.72	Grandes felinos asiáticos.....	20
14.73	Carne de animales silvestres.....	21
14.74	Carne de animales silvestres.....	21
14.75	Conservación del elefante .....	22
14.76	Conservación del elefante .....	22
14.77	Conservación del elefante .....	22
14.78	Conservación del elefante .....	22
14.79	Conservación del elefante .....	22
14.80	Almejas gigantes.....	23
14.81	Grandes ballenas.....	24
14.82	Loro gris.....	24
14.83	Loro gris.....	24
14.84	Loro gris.....	24
14.85	Loro gris.....	24
14.86	Tortuga carey .....	25
14.87	Tortuga carey .....	25
14.88	Rinocerontes.....	25
14.89	Rinocerontes.....	25
14.90	Rinocerontes.....	25
14.91	Antílope saiga .....	26
14.92	Antílope saiga .....	26
14.93	Antílope saiga .....	26
14.94	Antílope saiga .....	26
14.95	Antílope saiga .....	26
14.96	Antílope saiga .....	26
14.97	Antílope saiga .....	26

14.98	Cohombros o pepinos de mar.....	28
14.99	Cohombros o pepinos de mar.....	28
14.100	Cohombros o pepinos de mar.....	28
14.101	Tiburones y rayas .....	29
14.102	Tiburones y rayas .....	29
14.103	Tiburones y rayas .....	30
14.104	Tiburones y rayas .....	30
14.105	Tiburones y rayas .....	30
14.106	Tiburones y rayas .....	30
14.107	Tiburones y rayas .....	30
14.108	Tiburones y rayas .....	30
14.109	Tiburones y rayas .....	31
14.110	Tiburones y rayas .....	31
14.111	Tiburones y rayas .....	31
14.112	Tiburones y rayas .....	31
14.113	Tiburones y rayas .....	31
14.114	Tiburones y rayas .....	32
14.115	Tiburones y rayas .....	32
14.116	Tiburones y rayas .....	32
14.117	Tiburones y rayas .....	33
14.118	Esturiones y peces espátula .....	33
14.119	Esturiones y peces espátula .....	33
14.120	Esturiones y peces espátula .....	33
14.121	Esturiones y peces espátula .....	33
14.122	Esturiones y peces espátula .....	33
14.123	Esturiones y peces espátula .....	33
14.124	Esturiones y peces espátula .....	33
14.125	Esturiones y peces espátula .....	33
14.126	Tortugas terrestres y galápagos .....	34
14.127	Tortugas terrestres y galápagos .....	34
14.128	Tortugas terrestres y galápagos .....	34
14.129	Tortugas terrestres y galápagos .....	34
14.130	Cactaceae y Orchidaceae: Examen de las anotaciones.....	35
14.131	<i>Euphorbia</i> spp. ....	35
14.132	<i>Euphorbia</i> spp. ....	35
14.133	Orchidaceae: Anotación para las especies incluidas en el Apéndice II .....	35
14.134	Orchidaceae: Anotación para las especies incluidas en el Apéndice II .....	35
14.135	Especies maderables y plantas medicinales: Dictámenes de extracciones no perjudiciales.....	36
14.136	Especies maderables y plantas medicinales: Dictámenes de extracciones no perjudiciales.....	36
14.137	Taxa que producen madera de agar .....	36
14.138	Taxa que producen madera de agar .....	36
14.139	Taxa que producen madera de agar .....	36
14.140	Taxa que producen madera de agar .....	36

14.141	Taxa que producen madera de agar.....	36
14.142	Taxa que producen madera de agar.....	36
14.143	Taxa que producen madera de agar.....	36
14.144	Taxa que producen madera de agar.....	36
14.145	<i>Swietenia macrophylla</i> .....	37
14.146	<i>Cedrela odorata</i> , <i>Dalbergia retusa</i> , <i>Dalbergia granadillo</i> y <i>Dalbergia stevensonii</i> .....	37
14.147	<i>Taxus cuspidata</i> .....	37
14.148	Especies arbóreas: Anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III .....	37
14.149	Especies arbóreas: Anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III .....	37
14.150	Especies maderables.....	38

# Cuestiones estratégicas

## Visión estratégica de la CITES: 2008-2013

---

### *Dirigida al Comité Permanente*

- 14.1 El Comité Permanente preparará indicadores para cada uno de los objetivos contenidos en el Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013, basándose en la labor del Grupo de trabajo sobre la visión estratégica convocado en la CoP14.

### *Dirigida a la Secretaría*

- 14.2 La Secretaría distribuirá el Anexo adjunto al informe del Grupo de trabajo sobre la Visión Estratégica (documento CoP14 Com.II. 20) mediante una Notificación, y pedirá que se preparen y acuerden aportaciones sobre los restantes indicadores. Basándose en las observaciones recibidas, la Secretaría preparará una compilación de las propuestas y enmiendas sugeridas por lo que respecta a los indicadores y a cualesquiera otros asuntos pendientes, para someterla a consideración del Comité Permanente en su 57ª reunión.

## La CITES y los medios de subsistencia

---

### *Dirigida al Comité Permanente*

- 14.3 El Comité Permanente, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, y solicitando la asistencia de organizaciones, entre ellas la Comisión de Supervivencia de las Especies, iniciará y supervisará un proceso con miras a preparar, para la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes:
- a) instrumentos que las Partes podrán utilizar con carácter voluntario para una evaluación rápida a escala nacional de los impactos positivos y negativos de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de los pobres, de conformidad con la Resolución Conf. 8.3 (Rev. CoP13); y
  - b) proyectos de directrices voluntarias para que las Partes aborden esos impactos, en particular en los países en desarrollo. Las directrices, cada vez que sea posible, asistirán a las Partes en la elaboración de iniciativas locales, nacionales y regionales que tengan en cuenta las repercusiones de la aplicación de las decisiones relativas a la inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de los pobres. En este proceso podría ser útil tener en cuenta las deliberaciones y recomendaciones del Cursillo sobre la CITES y los medios de subsistencia (5 a 7 de septiembre de 2006), y el mismo deberá basarse en las contribuciones técnicas de las Partes, la Secretaría, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos nacionales e internacionales, como la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza.

Para mayor aclaración, el proceso no incluirá el examen de los criterios para enmendar los Apéndices o el requisito de formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales.

### *Dirigida a la Secretaría*

- 14.4 La Secretaría recabará fondos externos que permitan al Comité Permanente iniciar y desarrollar el proceso descrito en la Decisión 14.3.

## Comités científicos

### Examen de los comités científicos

---

#### *Dirigida a las Partes*

- 14.5 Las Partes y las regiones deberían utilizar o establecer mecanismos de financiación sostenible a largo plazo para apoyar a sus representantes.

#### *Dirigida al Comité Permanente*

- 14.6 El Comité Permanente, en cooperación con los comités científicos y la Secretaría, elaborará una propuesta, desglosada por partidas de gastos, para evaluar los costos, ventajas y desventajas del nombramiento de un presidente independiente de obligaciones y responsabilidades regionales, elegido por la Conferencia de las Partes sobre la base rotación regional.

#### *Dirigidas a los Comités de Fauna y de Flora*

- 14.7 Los Comités de Fauna y de Flora deberían evaluar la necesidad de examinar y revisar con más detalle el mandato establecido en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP14) y, según proceda, revisar el mandato para su presentación en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 14.8 Los Comités de Fauna y de Flora realizarán una supervisión interna mediante los informes regionales y los informes de los presidentes de los comités científicos a la Conferencia de las Partes. El cuadro 3 del documento SC54 Inf. 5 puede adjuntarse al formato para la preparación de los informes regionales de los miembros regionales.

### Manual para los representantes regionales de los comités científicos

---

#### *Dirigida a la Secretaría*

- 14.9 En lo que respecta al Manual para los representantes regionales, contenido en el Anexo al documento PC16/AC22 WG2 Doc. 1, la Secretaría:
- recabará fondos para su traducción, publicación en los tres idiomas de trabajo de la Convención y distribución; y
  - cuando los miembros de los comités científicos lo hayan sometido a prueba y lo hayan actualizado en consecuencia, y cuando disponga de fondos, organizará la publicación y distribución de las versiones impresa y electrónica del manual como material de fomento de capacidad para los representantes regionales de los comités científicos.

### Mejorar la comunicación y la representación regional

---

#### *Dirigidas a la Secretaría*

- 13.14 La Secretaría velará por que se señalen inmediatamente al Comité Permanente las (Rev. vacantes que se produzcan en los Comités de Fauna y de Flora, a fin de que esas CoP14) vacantes puedan cubrirse lo antes posible.
- 13.15 La Secretaría publicará en el sitio web de la CITES los próximos plazos límites (Rev. relacionados con la labor de los Comités de Fauna y de Flora. CoP14)

- 13.16 La Secretaría estudiará opciones de financiación para velar por que los representantes (Rev. regionales de los Comités de Fauna y de Flora de países en desarrollo y países con CoP14) economías en transición puedan asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes y participar plenamente en los trabajos de los comités.
- 13.17 La Secretaría buscará fondos para apoyar la celebración de reuniones regionales en asociación con seminarios regionales u otras reuniones conexas organizadas por la Secretaría. Los representantes regionales deberían preparar el orden del día y presidir la reunión.

## **Fomento de capacidad**

### **Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario**

---

#### *Dirigida a la Secretaría*

- 12.79 La Secretaría preparará un folleto en el que se ilustre la importancia de registrar las instituciones científicas de conformidad con el párrafo 6 del Artículo VII de la Convención y se explique como pueden aplicarse de forma simplificada los procedimientos de registro.

### **Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II**

---

#### *Dirigida a las Partes*

- 12.90 Las Partes deberían tratar de obtener financiación para:
- a) ayudar a la Secretaría a ejecutar su programa de fomento de capacidad relacionado con la base científica para el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
  - b) apoyar a los países exportadores en sus esfuerzos por reunir información necesaria para establecer cupos.

#### *Dirigidas a la Secretaría*

- 12.91 Se alienta a la Secretaría a que siga desarrollando y perfeccionando su programa de fomento de capacidad relacionado con la base científica para el desarrollo, el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II, y a que consulte, según proceda, con los Comités de Fauna y de Flora en lo que concierne a este programa. Esa consulta podrá incluir:
- a) la solicitud de aportaciones de los Comités en relación con los materiales utilizados en el programa de fomento de capacidad para el establecimiento de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
  - b) una petición a los Comités para que remitan nueva información sobre los métodos utilizados para el establecimiento de cupos y los estudios de caso pertinentes sobre el establecimiento de cupos.
- 12.92 Para facilitar el desarrollo y el perfeccionamiento de su programa de fomento de capacidad para el establecimiento de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II, la Secretaría podrá invitar a las Partes a que le proporcionen nueva información sobre la base científica para el establecimiento y la aplicación de

esos cupos y sobre las formas más adecuadas de difundir a las Partes información pertinente de manera puntual y eficaz en función del costo.

12.93 La Secretaría tratará de obtener financiación para:

- a) seguir ejecutando su programa de fomento de capacidad relacionado con la base científica para el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
- b) apoyar a los países exportadores en sus esfuerzos por reunir información necesaria para establecer cupos.

## **Apoyo a los programas de los cursos Máster**

---

### *Dirigida a las Partes*

14.10 Se insta a las Partes a que proporcionen, con arreglo a su legislación nacional, asistencia financiera para las instituciones académicas que imparten cursos Máster sobre la CITES y sobre temas relacionados con la CITES, a fin de apoyar la continuidad de esos cursos.

## **Cooperación y coordinación regional**

---

### *Dirigida a las Partes*

14.11 Las Partes deberían instar a las organizaciones ambientales a adoptar un papel más activo en la cooperación y coordinación regional de la CITES para crear capacidad en su región.

## **Colegio virtual**

---

### *Dirigidas a la Secretaría*

14.12 La Secretaría tratará de recaudar fondos externos para establecer y dirigir un Colegio Virtual CITES, en colaboración con las instituciones académicas y organizaciones de formación, con miras a ofrecer formación basada en Internet sobre la Convención que estará disponible para todas las Partes.

14.13 La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, producirá sus materiales de fomento de capacidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

## **Fomento de capacidad en Oceanía**

---

### *Dirigida a la Secretaría*

14.14 La Secretaría:

- a) tratará de obtener fondos para convocar un cursillo de fomento de capacidad centrado en la observancia y una reunión regional para la región de Oceanía antes de la 58ª reunión del Comité Permanente, a fin de mejorar la aplicación de la Convención a escala regional; y
- b) sujeto a la disponibilidad de fondos, invitará a las Partes de la región de Oceanía, las Partes observadoras, los Estados no Partes y las organizaciones intergubernamentales regionales, según proceda.

## Cooperación con otras organizaciones

### **Estrategia Global para la Conservación de las Plantas, del Convenio sobre la Diversidad Biológica**

---

#### *Dirigida al Comité de Flora y a la Secretaría*

- 14.15 El Comité de Flora colaborará con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), en particular en relación con el Objetivo xi "ninguna especie de flora silvestre en peligro debido al comercio internacional", y en lo que atañe a otras cuestiones relacionadas con especies de Flora incluidas en los Apéndices de la CITES, y la Secretaría transmitirá los resultados de su labor en el marco del memorando de entendimiento (MoU) con la Secretaría del CBD.

### **Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación**

---

#### *Dirigidas a la Secretaría*

- 14.16 La Secretaría iniciará deliberaciones con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre cómo puede mejorarse y formalizarse la cooperación entre ambas organizaciones, en relación con los productos forestales y los productos forestales no madereros.
- 14.17 La Secretaría informará en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre esas deliberaciones y sobre los progresos realizados en la aplicación del memorando de entendimiento entre la FAO y la Secretaría CITES.

### **Armonización de la nomenclatura y la taxonomía con otros acuerdos ambientales multilaterales**

---

#### *Dirigida a la Secretaría*

- 14.18 En estrecha cooperación con los especialistas en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora, la Secretaría, en aplicación de sus memorandos de entendimiento o mediante cooperación o programas de trabajo con otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica, seguirá considerando la manera de armonizar la taxonomía y la nomenclatura de especies incluidas en sus respectivas disposiciones. La Secretaría informará y hará recomendaciones sobre este asunto en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

# Interpretación y aplicación de la Convención

## Examen de las resoluciones

---

### *Dirigida al Comité Permanente*

- 14.19 El Comité Permanente debería revisar cualquier propuesta de la Secretaría para corregir errores que no sean de fondo o pequeños ajustes de redacción en las resoluciones en vigor y decida si deben remitirse a la Conferencia de las Partes. En los casos en que el Comité acepte las propuestas y considere que no es preciso remitirlas a la Conferencia de las Partes, puede encargar a la Secretaría que vuelva a publicar las resoluciones con las correcciones necesarias.

## Examen de los Apéndices

---

### *Dirigida al Comité de Fauna*

- 13.93 El Comité de Fauna, inmediatamente después de la 13ª reunión de la Conferencia de las (Rev. Partes, incluirá la familia Felidae en su Examen de los Apéndices. Ese examen se CoP14)<sup>1</sup> centrará inicialmente en la inclusión en los Apéndices del complejo de especies *Lynx*, que incluye algunas que están incluidas por razones de semejanza, como *Lynx rufus*. Además de evaluar la inclusión de esas especies en los Apéndices teniendo en cuenta los criterios de inclusión de especies en los Apéndices I y II contenidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14), el Comité de Fauna evaluará las medidas de ordenación y observancia disponibles para lograr un control eficaz del comercio de esas especies, a fin de resolver la continua necesidad de incluir especies en los Apéndices por razones de semejanza. Esa evaluación deberá incluir también un examen de la información sobre el comercio para determinar si esas especies se confunden realmente en el comercio o si el problema de la semejanza es meramente hipotético. El Comité de Fauna presentará en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes un informe sobre los progresos del examen de todos los miembros de la familia Felidae y en particular sobre su examen de *Lynx* spp. y los problemas relacionados con las especies que se asemejan.

## Examen del comercio significativo

### Examen del comercio significativo

---

- 13.67 La Conferencia de las Partes adoptó el *Mandato para la evaluación del examen del comercio significativo*, que se adjunta como Anexo 1. (Rev. CoP14)

---

<sup>1</sup> Nota de la Secretaría: la Secretaría ha actualizado esta decisión al término de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## **Examen del comercio significativo de especímenes de especies de plantas del Apéndice II**

---

*Dirigida a los Estados del área de distribución de Cistanche deserticola, Dioscorea deltoidea, Nardostachys grandiflora, Picrorhiza kurrooa, Pterocarpus santalinus, Rauvolfia serpentina y Taxus wallichiana, a los Representantes regionales de Asia en el Comité de Flora y a la Secretaría*

- 14.20 Las entidades a las que se dirige esta decisión deberían garantizar:
- a) la puesta en marcha de medidas regionalmente coordinadas que mejoren la gestión y eviten el comercio ilegal de las siete especies que comprendan, entre otras, medidas para combatir el comercio ilícito, cursillos regionales sobre fomento de capacidad y armonización de la reglamentación y la legislación; y
  - b) la presentación de informes sobre los progresos realizados en las reuniones 17ª y 18ª del Comité de Flora.

## **Cumplimiento y observancia**

### **Examen de la política comercial nacional de fauna y flora silvestres**

---

#### *Dirigidas a las Partes*

- 14.21 Se invita a los países exportadores e importadores a que realicen exámenes de la política comercial nacional de fauna y flora silvestres para facilitar una mayor comprensión de los efectos de las políticas de comercio de vida silvestre sobre el comercio internacional de fauna y flora silvestres.
- 14.22 Se invita a las Partes que realicen voluntariamente un examen de la política comercial de fauna y flora silvestres a que compartan los detalles pertinentes de sus exámenes y las lecciones aprendidas con otras Partes.

#### *Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales*

- 14.23 Las Partes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deben proporcionar información sobre el proyecto de marco de examen de la política comercial de fauna y flora silvestres, así como ayuda financiera y técnica para realizar los exámenes de la política comercial nacional.

#### *Dirigida a la Secretaría*

- 14.24 Sujeto a la disponibilidad de fondos externos, la Secretaría, en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente o la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo, y con las Partes exportadoras e importadoras interesadas:
- a) facilitará un examen de su política nacional en materia de utilización y comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta las cuestiones ambientales, sociales y económicas y los instrumentos políticos pertinentes;
  - b) compilará la información facilitada voluntariamente por las Partes sobre sus exámenes de políticas nacionales sobre el comercio de fauna y flora silvestres y pondrá esta información a disposición de otras Partes;

- c) presentará un informe en la 57ª reunión y en las reuniones subsiguientes del Comité Permanente y en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión; y
- d) tratará de obtener apoyo financiero de donantes y asociados bilaterales, multilaterales y de otro tipo para apoyar nuevos exámenes de políticas nacionales sobre el comercio de fauna y flora silvestres y actividades de fomento de capacidad conexas.

## **Leyes nacionales para la aplicación de la Convención**

---

### ***Dirigida a las Partes***

- 14.25 Toda Parte o territorio dependiente que haya sido Parte en la Convención durante cinco años o más, con legislación en la Categoría 2 ó 3, deberá, antes de la 58ª reunión del Comité Permanente:
- a) someter a la Secretaría, en uno de los idiomas de trabajo de la Convención, la legislación recién publicada para aplicar las disposiciones de la Convención; o
  - b) justificar debidamente no haberlo hecho.

### ***Dirigida al Comité Permanente***

- 14.26 Con respecto a las Partes y territorios dependientes que no cumplan lo dispuesto en la Decisión 14.25 o las decisiones del Comité Permanente en relación con las leyes nacionales para la aplicación de la Convención, el Comité Permanente considerará medidas apropiadas de cumplimiento, que pueden comprender recomendaciones de suspender las transacciones comerciales de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES hacia y desde esas Partes.

### ***Dirigida a la Secretaría***

- 14.27 La Secretaría:
- a) recopilará y analizará la información remitida por las Partes sobre la legislación promulgada antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15) para cumplir lo dispuesto en el texto de la Convención y en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP14);
  - b) preparará y revisará los análisis de sus legislaciones y las categorías en que están incluidas, y comunicará a las Partes interesadas los análisis iniciales o revisados, especificando los requisitos que aún no se cumplen;
  - c) prestará asistencia técnica a las Partes que la soliciten con miras a redactar propuestas legislativas para aplicar la CITES, proporcionando, en la medida de los recursos disponibles:
    - i) orientaciones jurídicas para la preparación de las medidas legislativas necesarias;
    - ii) capacitación de las autoridades de la CITES y otros órganos responsables de la formulación de políticas o de legislación sobre el comercio de especies silvestres; o
    - iii) cualquier apoyo específico relevante para cumplir los requisitos legislativos para la aplicación de la CITES, considerando además la posibilidad de ayudar a las Partes que le piden que preste asistencia a los organismos de aplicación para que asesoren a sus gobiernos sobre la necesidad de promulgar leyes nacionales adecuadas;

- d) sobre la base de la información proporcionada, entre otras cosas, en los informes bienales de las Partes, compilará buenos ejemplos y preparará material especializado para la elaboración de legislación más eficaz, especialmente en relación con la verificación de la adquisición legal de especímenes en el comercio, la incorporación de exenciones y procedimientos especiales, la adopción de sanciones apropiadas y proporcionadas y la promulgación de legislación para especies o especímenes específicos;
- e) presentará un informe a las 57ª y 58ª reuniones del Comité Permanente sobre los progresos de las Partes en la promulgación de legislación adecuada y, de ser necesario, recomendará la adopción de medidas apropiadas de cumplimiento, inclusive la suspensión del comercio;
- f) señalará al Comité Permanente los países que requieren atención prioritaria en el marco del Proyecto de legislación nacional; y
- g) presentará un informe en la CoP15 sobre:
  - i) la legislación promulgada por las Partes para aplicar la Convención y cualesquiera recomendaciones relativas a las Partes que no hayan promulgado legislación adecuada para aplicar la Convención; y
  - ii) los progresos realizados respecto de la asistencia técnica prestada a las Partes en la elaboración de legislación nacional para aplicar la Convención.

## **Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales**

---

### ***Dirigida a las Partes***

- 14.28 Las Partes con medidas internas más estrictas y reservas deberán examinarlas, cuándo y cómo proceda, con el fin de determinar si son eficaces para lograr los objetivos de la Convención con miras a garantizar que el comercio de especies de fauna y flora silvestres no es perjudicial para su supervivencia.

### ***Dirigida al Comité Permanente***

- 14.29 El Comité Permanente deberá establecer en su 57ª reunión un grupo de trabajo que, funcionando por medios electrónicos:
- a) organizará y, en caso necesario, revisará cualquier informe de consultoría preparado según la Decisión 14.30;
  - b) organizará, con la ayuda de la Secretaría, una reunión con representación de todas las regiones de la CITES para examinar ese informe; y
  - c) sobre la base del informe de la reunión mencionada anteriormente, considerará la necesidad de redactar, para considerarlas en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, cualesquiera resoluciones revisadas o nuevas.

### ***Dirigida a la Secretaría***

- 14.30 La Secretaría, si se asignan fondos externos para este fin:
- a) contratará a un consultor para preparar un informe sobre la manera de ~~lograr que~~ evaluar si:
    - i) las resoluciones de la Conferencia de las Partes son aplicadas por todas las Partes de la manera más coherente posible y si es necesario aclararlas, revisarlas o derogarlas; y
    - ii) si el alcance de los procesos multilaterales de la CITES debería desarrollarse más, para que las Partes no tengan tanta necesidad de recurrir a medidas internas más estrictas y reservas; y

- b) asistirá al Comité Permanente a organizar la reunión a que se hace alusión en la Decisión 14.29.

## **Acopio y análisis de los datos sobre el comercio ilícito**

---

### ***Dirigida a la Secretaría***

- 14.31 La Secretaría convocará, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, una reunión del Grupo de Especialistas sobre Observancia de la CITES, a fin de identificar medidas para mejorar el acopio de datos sobre el comercio ilícito por las organizaciones internacionales, regionales y nacionales de aplicación de la ley, las Autoridades Administrativas CITES y la Secretaría CITES, y examinar la posibilidad de analizar esos datos para comprender mejor el comercio ilícito de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. La Secretaría informará al Comité Permanente sobre los resultados de la reunión y las recomendaciones formuladas por el grupo.

### ***Dirigida al Comité Permanente***

- 14.32 El Comité Permanente examinará el informe de la Secretaría y considerará la posibilidad de:
- a) ratificar cualquier recomendación relevante que pueda aplicarse antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
  - b) solicitar a la Secretaría que prepare un informe para someterlo a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## **Grupo de expertos sobre observancia**

---

### ***Dirigida a la Secretaría***

- 14.33 La Secretaría:
- a) convocará una reunión del Grupo de expertos sobre observancia de la CITES para:
    - i) evaluar los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas por el grupo en su reunión de Shepherdstown, en 2004; y
    - ii) evaluar la información sobre cualesquiera planes de acción nacionales recomendados en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP14);
  - b) tratará de lograr financiación externa para poder celebrar una reunión del grupo;
  - c) notificará a las Partes y publicará los resultados de la reunión, inclusive las recomendaciones, en el sitio web de la CITES, solicitando observaciones adicionales; y
  - d) presentará un informe sobre esta cuestión en la 58ª reunión del Comité Permanente.

### ***Dirigida al Comité Permanente***

- 14.34 El Comité Permanente debería examinar el informe de la Secretaría en su 58ª reunión y, si procediera, adoptar cualesquiera recomendaciones para encargar a la Secretaría que prepare un documento de trabajo o proponga enmiendas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP14) para su consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

---

### *Dirigida a la Secretaría*

14.35 La Secretaría:

- a) solicitará, mediante una Notificación publicada después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, información a las Autoridades Administrativas sobre:
  - i) la magnitud y la índole del comercio de vida silvestre realizado por Internet que al parecer afecta a su país;
  - ii) los problemas observados en relación con ese comercio, inclusive el comercio ilícito;
  - iii) la eficacia de cualquier medida que hayan adoptado las Partes para abordar el comercio de vida silvestre por Internet, inclusive el uso de códigos de conducta; y
  - iv) cualquier cambio en las rutas comerciales y los métodos de transporte que se hayan observado como resultado del uso cada día mayor de Internet para promover el comercio de vida silvestre;
- b) recurriendo a los servicios de un consultor debidamente calificado, examinará la información sometida por las Partes y preparará un documento de información general para someterlo a la consideración de un cursillo;
- c) tratará de obtener financiación externa para convocar un cursillo sobre el comercio de vida silvestre por Internet, al que debería invitarse a participar a: la Autoridad Administrativa CITES y los oficiales de observancia de las Partes en las que se observe un comercio incipiente o existente de vida silvestre organizado a través de Internet; los expertos sobre comercio por Internet; los propietarios de los sitios web pertinentes y los proveedores de servicios Internet; la ICPO-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas; y los representantes de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
- d) publicará los resultados del cursillo, inclusive cualquier recomendación, en el sitio web de la CITES, solicitando observaciones adicionales; y
- e) presentará un informe sobre el particular en la 58ª reunión del Comité Permanente.

### *Dirigida al Comité Permanente*

14.36 El Comité Permanente debería examinar el informe de la Secretaría en su 58ª reunión y determinar si es preciso adoptar medidas adicionales, según proceda, encargando a la Secretaría que prepare un documento de trabajo y un proyecto de resolución para someterlos a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## Informes nacionales

---

### *Dirigida al Comité Permanente*

14.37 El Comité Permanente, con la asistencia de la Secretaría, del PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial y la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza, realizará un examen de las recomendaciones a las Partes para proporcionar informes especiales en virtud de la Convención, evaluará si se han incorporado o pueden incorporarse efectivamente en los informes anuales y bienales y considerará cómo puede revisarse el formulario del informe bienal para facilitar esa incorporación. Presentará un informe en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre sus conclusiones y recomendaciones.

### *Dirigida a la Secretaría*

14.38 La Secretaría:

- a) seguirá colaborando con las secretarías de otros convenios relacionados con la diversidad biológica, el PNUMA y otros órganos, a fin de facilitar la armonización de la gestión del conocimiento y la información;
- b) determinará otras formas de reducir la carga de la presentación de informes impuesta a las Partes, entre otras cosas, en el contexto de su examen continuo de las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes, su apoyo al Comité Permanente sobre sistemas electrónicos de concesión de permisos y su labor con la UICN u otras organizaciones con miras a compilar y analizar informes relacionados con la CITES; e
- c) informará en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los resultados de esa labor.

## Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente

---

### *Dirigida a la Secretaría*

14.39 La Secretaría, en consulta con el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial:

- a) realizará un estudio de las prácticas de las Partes en materia de presentación de informes sobre el comercio de plantas de taxa incluidos en el Apéndice II reproducidas artificialmente en relación, por ejemplo, con el grado de exhaustividad y detalle;
- b) identificará casos en los que la compilación de datos sobre el comercio de plantas de taxa incluidos en el Apéndice II reproducidas artificialmente haya contribuido en cierta medida a la detección del comercio ilegal o a cualquier otro análisis relacionado con la conservación de la flora silvestre;
- c) teniendo en cuenta los resultados de los párrafos a) y b) *supra*, analizará el texto de la Convención y las resoluciones con el fin de determinar los elementos vinculantes y no vinculantes en materia de presentación de informes, con especial interés en las plantas de especies incluidas en el Apéndice II reproducidas artificialmente. La Secretaría elaborará una lista de opciones para simplificar los mecanismos de presentación de informes; y
- d) comunicará sus resultados al Comité de Flora antes de su 18ª reunión.

### ***Dirigida al Comité de Flora***

- 14.40 El Comité de Flora examinará el informe de la Secretaría y evaluará la utilidad de su programa de trabajo en relación con la presentación de informes sobre el comercio de plantas de especies incluidas en el Apéndice II reproducidas artificialmente. Comunicará sus resultados al Comité Permanente en su 58ª reunión.

### ***Dirigida al Comité Permanente***

- 14.41 El Comité Permanente:
- a) teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del Comité de Flora, analizará en qué medida y para qué grupos de plantas, etc. puede simplificarse la presentación de informes, cuando proceda; y
  - b) comunicará sus resultados a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes y presentará proyectos de enmienda de las resoluciones correspondientes, según proceda.

## **Incentivos para la aplicación de la Convención**

---

### ***Dirigidas a las Partes***

- 14.42 Se alienta a las Partes que preparen incentivos para la aplicación efectiva de la Convención a que incluyan los detalles pertinentes en sus informes bienales.
- 14.43 Se alienta a las Partes a que estudien la posibilidad de adoptar procedimientos operativos normalizados para completar de manera eficiente las formalidades necesarias para el comercio de especies incluidas en Apéndices de la CITES. Se alienta a las Autoridades Administrativas a que se pongan en contacto con los organismos y ministerios nacionales competentes en materia de reglamentación y fomento de las exportaciones e importaciones en sus países para aprovechar la experiencia técnica y el apoyo que ofrecen en esta esfera.
- 14.44 Las Partes estudiarán formas prácticas de potenciar la participación de las entidades interesadas en la aplicación de la Convención (por ejemplo, promoviendo buenas prácticas y códigos de conducta que faciliten la labor de las autoridades de la CITES, contribuyan a reducir los plazos para completar los procedimientos CITES y potencien el papel del sector privado en el acopio de información para identificar y procesar a los comerciantes ilícitos).

### ***Dirigidas a la Secretaría***

- 14.45 Utilizando, entre otras cosas, la información facilitada por las Partes en sus informes bienales, la Secretaría debería realizar un estudio de las cuotas por permisos CITES y el costo de los servicios administrativos relacionados con la CITES, y ofrecer a las Partes orientación básica sobre la manera en que los programas de recuperación de costos pueden diseñarse y utilizarse para internalizar el costo de la aplicación de la Convención en este sentido.
- 14.46 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría seguirá cooperando con la iniciativa BioTrade de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo en el marco de un memorando de entendimiento firmado para velar por la conservación de especies silvestres sujetas a comercio internacional y promover el cumplimiento por el sector privado de las prescripciones de la CITES y la legislación nacional.
- 14.47 La Secretaría presentará un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 14.45 y 14.46 a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

# Control del comercio y mercado

## Introducción procedente del mar

---

### *Dirigida al Comité Permanente*

14.48 El Comité Permanente:

- a) establecerá, en su 57ª reunión (SC57), un Grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar, que desempeñará su labor fundamentalmente por medios electrónicos, para considerar una definición del término "traslado a un Estado", la aclaración del término "Estado de introducción" y el proceso para expedir un certificado de introducción procedente del mar, así como otras cuestiones planteadas en el informe final del Cursillo CITES sobre cuestiones relacionadas con la introducción procedente del mar (Ginebra, 30 de noviembre – 2 de diciembre de 2005);
- b) incluirá en el grupo de trabajo a representantes de las autoridades CITES y de las autoridades pesqueras de cada una de las seis regiones de la CITES e invitará a participar a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la ONU, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, dos organismos pesqueros regionales, la industria de la pesca y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con conocimientos especializados en la CITES y la pesca;
- c) sujeto a la disponibilidad de fondos externos, convocará una reunión del grupo de trabajo entre las reuniones 57ª y 58ª del Comité Permanente; y
- d) solicitará al grupo de trabajo que prepare un documento de trabajo y un proyecto de resolución para someterlos a la consideración de la 58ª reunión del Comité Permanente y de la 15ª reunión Conferencia de las Partes.

## Cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre

---

### *Dirigida a las Partes*

14.49 Se alienta a las Partes a:

- a) proporcionar apoyo financiero para celebrar un cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre, con la finalidad de fomentar las capacidades de las Autoridades Científicas de la CITES, en particular las relacionadas con las metodologías, los instrumentos, la información, los conocimientos especializados y otros recursos necesarios para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales; y
- b) proporcionar cualquier ayuda e información sobre las metodologías, los instrumentos, la información, los conocimientos especializados y otros recursos necesarios para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales de determinados taxa, a fin de contribuir a la celebración de ese cursillo, cuyos resultados se presentarían a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### ***Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora***

14.50 Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) revisarán las actas del cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre con arreglo al mandato establecido en la Decisión 14.49; y
- b) prepararán un documento de trabajo y, si así lo estiman necesario, un proyecto de resolución sobre la formulación de dictámenes de extracciones no perjudiciales, y los someterán a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### ***Dirigida a la Secretaría***

14.51 La Secretaría:

- a) ayudará, con carácter prioritario, a recaudar fondos de las Partes interesadas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes de financiación para apoyar un cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre con arreglo al mandato establecido en la Decisión 14.49;
- b) asistirá al Comité de Dirección, presidido por México, a preparar el cursillo;
- c) garantizará que las actas del cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre se ponen a disposición del público en general en el sitio web de la CITES; y
- d) presentará un informe sobre esas actividades en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## **Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES**

---

### ***Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora***

14.52 Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) examinarán los datos sobre el comercio CITES mantenidos por el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial para determinar las especies respecto de las que se ha utilizado el código de origen R para su comercio, y los países en los que se ha realizado;
- b) supervisarán los países que aplican el código de origen R para otras especies distintas de los cocodrilidos transferidas del Apéndice I al Apéndice II, sujetas a cría en granjas, y obtendrán información sobre el programa de gestión de las especies a las que se aplica este código de origen;
- c) examinarán las publicaciones sobre la gestión de las especies silvestres para acopiar información actualizada sobre los sistemas de gestión que se asemejen a la cría en granjas (es decir, centrados principalmente en la recolección de especímenes en las primeras fases de vida para su cría en cautividad) e identificarán los elementos comunes en esos programas;
- d) atendiendo a este examen, propondrán una definición de la cría en granjas y del uso del código de origen R para los fines de la CITES; e
- e) informarán a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta decisión.

## **Revisión de la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP14) (Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II)**

---

### *Dirigida a la Secretaría*

14.53 La Secretaría, en consulta con el Comité de Fauna, examinará la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP14) (Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II), a fin de proponer revisiones a la resolución para hacer que su estructura sea más lógica, aclarar ciertas recomendaciones, editar el texto y reducir la duplicación entre las secciones para someterla a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## **Códigos de propósito en los permisos y certificados CITES**

---

### *Dirigida al Comité Permanente*

14.54 El Comité Permanente establecerá un grupo de trabajo mixto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato:

- a) el grupo de trabajo estará integrado por Partes pertenecientes al mayor número posible de las seis regiones de la CITES, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales adecuadas que tengan experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;
- b) el grupo de trabajo:
  - i) determinará la medida en que el uso de los actuales códigos de propósito de la transacción plantea dificultades de interpretación a las Partes;
  - ii) identificará la finalidad y evaluará los posibles beneficios del uso de esos códigos para todo el comercio que afecte a especímenes incluidos en los Apéndices I, II y III; y
  - iii) se centrará en la definición y/o aclaración de los códigos de propósito de la transacción para fomentar una utilización coherente de esos códigos, inclusive la posible eliminación de los códigos en vigor o la inclusión de nuevos códigos;
- c) al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, el grupo de trabajo debería tener en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles repercusiones en los recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes;
- d) el grupo de trabajo deberá presentar un informe, así como cualesquiera recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP14), en la 58ª reunión del Comité Permanente, a efectos de su consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- e) el grupo de trabajo debería desempeñar la mayor parte de su labor por correo electrónico para mantener los costos a un nivel mínimo.

## **Emisión electrónica de permisos**

---

### ***Dirigida al Comité Permanente***

- 14.55 El Comité Permanente, prorrogará el mandato del Grupo de trabajo sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos a fin que desempeñe las siguientes tareas:
- a) analizar la información compilada con los cuestionarios a fin de definir los elementos comunes entre las Partes y la medida en que esos sistemas son interoperables;
  - b) evaluar y analizar la información proporcionada por la Secretaría sobre la experiencia de otros órganos y convenciones o acuerdos (PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos Antárticos, Organización Mundial de Aduanas) en el uso de permisos y sistemas electrónicos;
  - c) colaborar con la Secretaría en la preparación de directrices sobre el uso de formatos, protocolos y normas comunes en materia de intercambio de información y firmas electrónicas;
  - d) promover el desarrollo y el uso por las Partes de sistemas de emisión electrónica de permisos;
  - e) seguir explorando si algunas Partes están dispuestas a participar en estudios de casos; y
  - f) presentar un informe sobre los resultados de su trabajo al Comité Permanente en su 58ª reunión.

### ***Dirigidas a la Secretaría***

- 14.56 Sujeto a la disponibilidad de recursos financieros y humanos, la Secretaría, en colaboración con el Grupo de trabajo sobre el uso de tecnologías de la información y sistemas electrónicos, preparará un conjunto de instrumentos, basado en un CD-ROM y en la Web, sobre sistemas de emisión electrónica de permisos, para su examen en la 57ª reunión del Comité Permanente, a fin asistir a las Partes en la aplicación de sistemas de emisión electrónica de permisos. Dicho conjunto de instrumentos incluirá:
- a) asesoramiento sobre el uso de formatos, protocolos y normas comunes de intercambio de información para uso en sistemas de emisión electrónica de permisos;
  - b) asesoramiento sobre el uso de firmas electrónicas y otras medidas de seguridad electrónicas;
  - c) asesoramiento sobre el desarrollo y la aplicación de proyectos piloto de intercambio de información interoperable sobre sistemas de emisión electrónica de permisos;
  - d) una lista de las Partes que estén dispuestas a ayudar a los países menos adelantados a desarrollar sistemas de emisión electrónica de permisos;
  - e) una lista de las Partes que utilizan actualmente sistemas de emisión electrónica de permisos; e
  - f) información sobre cualesquiera novedades en el uso de documentos electrónicos por organizaciones pertinentes.
- 14.57 La Secretaría colaborará con el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial en el ulterior desarrollo y difusión de instrumentos de soporte logístico basados en Internet.

## Transporte de especímenes vivos

---

### *Dirigida a las Partes*

14.58 En relación con el transporte de animales vivos por otros medios que por vía aérea, las Partes deberían considerar las *Directrices para el transporte de animales por vía marítima* de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y las *Directrices para el transporte de animales por vía terrestre* publicadas en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* en los casos en que no proceda aplicar la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, y evitar posibles problemas con reglamentaciones nuevas, duplicadas o solapadas (a escala nacional, regional o internacional).

### *Dirigida al Comité de Fauna*

14.59 El Comité de Fauna, en consulta con la Secretaría, debería:

- a) participar en las reuniones ordinarias de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres de la OIE y en las revisiones en curso de las *Directrices para el transporte de animales por vía marítima*, las *Directrices para el transporte de animales por vía terrestre* y, según proceda, las *Directrices para el transporte de animales por vía aérea* de la OIE;
- b) colaborar con la OIE en el desarrollo de su sitio web con información sobre reglamentaciones nacionales y otras directrices aplicables a los modos de transporte para los animales vivos distintos del transporte por vía aérea, y verificar su pertinencia para las Partes en la CITES;
- c) examinar referencias nuevas y complementarias para el transporte de animales vivos;
- d) revisar, en su 24ª reunión, los siguientes documentos de la Secretaría:
  - i) un análisis de las disposiciones legislativas de las Partes sobre el transporte de animales vivos por carretera, ferrocarril o barco contenidas en los materiales compilados en el marco del proyecto de legislación nacional CITES; y
  - ii) el proyecto orientación legislativa para el transporte de especímenes vivos; y
- e) presentar un informe sobre la aplicación de esta decisión en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes incluyendo, si procede, propuestas para enmendar la resolución sobre el transporte de animales vivos.

## Inspección física de los envíos de madera

---

### *Dirigida a la Secretaría*

14.60 La Secretaría, en consulta con el Comité de Flora y las organizaciones intergubernamentales relevantes, establecerá un grupo de trabajo electrónico que:

- a) solicitará y compilará los procedimientos existentes adoptados por las Partes para:
  - i) identificar las especies de madera de incluidas en los Apéndices de la CITES y las especies similares; e
  - ii) inspeccionar físicamente los envíos de especies de madera incluidas en los Apéndices de la CITES; e
- b) indicará la forma en que las autoridades CITES pueden acceder a ellos.

Sobre esta base, el grupo de trabajo debería determinar los elementos que permitan proseguir la labor y presentar un informe en la 58ª reunión del Comité Permanente.

### *Dirigida al Comité Permanente*

- 14.61 El Comité Permanente, con el apoyo de la Secretaría, y en consulta con las Partes y las organizaciones intergubernamentales relevantes, examinará los resultados del grupo de trabajo, da fin de identificar las mejores prácticas y las medidas de fomento de capacidad que puedan aplicarse con el apoyo técnico y/o financiero de los donantes.

## **Examen del sistema de etiquetado universal y comercio de pequeños artículos de cuero de cocodrilo**

---

### *Dirigidas al Comité Permanente*

- 14.62 En su 57ª reunión, el Comité Permanente iniciará un proceso para examinar la aplicación y la eficacia del sistema de etiquetado universal y el comercio de pequeños artículos de cuero de cocodrilo, incluida su repercusión en la eficacia de la Convención. A ese fin, establecerá un grupo de trabajo integrado por representantes de los países de importación y exportación, el Comité de Fauna, la Secretaría y otras partes interesadas. La función del grupo de trabajo, que podría desempeñar su tarea por correo electrónico, será:
- a) examinar la aplicación y la eficacia del sistema de etiquetado universal;
  - b) examinar la aplicación y la eficacia de la emisión de documentos CITES para pequeños artículos de cuero de cocodrilo y de los controles del comercio conexos;
  - c) estudiar posibles medios y condiciones para mitigar la carga administrativa relacionada con el comercio de pequeños artículos de cuero de cocodrilo y garantizar el origen legal de los especímenes; y
  - d) presentar un informe sobre los resultados de su labor al Comité Permanente en su 58ª reunión.
- 14.63 En su 58ª reunión, el Comité Permanente examinará el informe del grupo de trabajo establecido con arreglo a la Decisión 14.62 y someterá, si procede, recomendaciones a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## **Exenciones y disposiciones especiales al comercio**

### **Artículos personales y bienes del hogar**

---

#### *Dirigida al Comité Permanente*

- 14.64 El Comité Permanente mantendrá al Grupo de trabajo sobre artículos personales y bienes del hogar hasta la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15) y supervisará su labor al realizar el siguiente mandato:
- a) aclarar la relación entre "recuerdos para turistas" y "artículos personales y bienes del hogar";
  - b) aclarar la interpretación del párrafo 3(b) del Artículo VII de la Convención;
  - c) evaluar si hay especies específicas o tipos de artículos personales y bienes del hogar que, debido a las preocupaciones de conservación, requerirían un tratamiento diferente en virtud de la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP14);

- d) compilar información sobre la forma en que cada Parte aplica la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP14), en particular en relación con los requisitos para los permisos de exportación, y evaluar si esto pone de relieve la necesidad de enmendar la resolución; y
- e) presentar un informe en cada reunión ordinaria del Comité Permanente hasta la CoP15 y en la CoP15.

## Comercio y conservación de especies

### *Fauna*

#### Grandes felinos asiáticos

---

##### *Dirigidas a las Partes*

- 14.65 Los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos redoblarán sus esfuerzos para aplicar la Resolución Conf. 12.5 y, los Estados del área de distribución del tigre, informar sobre los progresos en la 57ª reunión del Comité Permanente y subsiguientes reuniones del Comité Permanente, y en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15), con un examen para la CoP15 en el que se identifiquen las lagunas y las medidas adicionales necesarias.
- 14.66 Todas las Partes, especialmente las que evalúen sus políticas nacionales de control del comercio de tigres, tendrán en cuenta la opinión de las Partes expresada en la Resolución Conf. 12.5.
- 14.67 Los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos mejorarán la cooperación internacional en la conservación y el control del comercio a través del continuo diálogo y, cuando se convoquen, los Estados del área de distribución del tigre están invitados a participar en el cursillo de observancia del comercio del tigre y el cursillo de estrategia de conservación.
- 14.68 Se alienta firmemente a las Partes a que desarrollen o mejoren la aplicación de redes de observancia regional.
- 14.69 Las Partes con establecimientos intensivos de cría de tigres a escala comercial aplicarán medidas a fin de restringir la población en cautividad a un nivel que redunde en pro de la conservación de los tigres silvestres; no deberían criarse tigres para comercializar sus partes y derivados.

##### *Dirigidas a la Secretaría*

- 14.70 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría convocará una reunión de observancia del comercio del tigre dentro de los 12 meses posteriores a la CoP14; y colaborará en el desarrollo de un cursillo de estrategia de conservación, que será facilitado por la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza y el Fórum Mundial del Tigre (a tenor de los recientes estudios científicos, incluyendo la *2006 Tiger Conservation Landscape Assessment*), así como con otras organizaciones pertinentes.
- 14.71 La Secretaría CITES, en consulta con las Partes que tengan o deseen tener unidades especializadas en delitos de vida silvestre, prestarán asistencia técnica y asistirán a identificar oportunidades adicionales para obtener apoyo técnico y financiero.
- 14.72 El Grupo de Acción para la represión al comercio ilegal del tigre, conjuntamente con el Grupo de Expertos sobre Observancia de la CITES, y en consulta con los Estados del área de distribución del tigre, establecerá un mecanismo para controlar y evaluar en forma regular la índole y la magnitud del comercio ilegal de grandes felinos asiáticos.

## **Carne de animales silvestres**

---

### ***Dirigidas al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central***

- 14.73 Se alienta al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central a colaborar con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su labor y se le invita a que señale a la atención del Comité Permanente y/o a la Conferencia de las Partes cualquier cuestión relacionada con la aplicación de la Resolución Conf. 13.11.
- 14.74 Se alienta al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central a que continúe su labor también mediante la colaboración con el Grupo de enlace sobre recursos forestales no madereros del Convenio sobre la Diversidad Biológica e informe al Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de planes nacionales de acción relativos al comercio de carne de animales silvestres y demás iniciativas que adopte en relación con este tema. Debería presentarse un informe sobre la cuestión de la carne de animales silvestres en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## **Elefantes: Condiciones para la disposición de las existencias de marfil y generar recursos para la conservación en los Estados del área de distribución del elefante africano**

---

- 10.2 a) Los Estados del área de distribución del elefante africano reconocen:  
(Rev. CoP11)
- i) que las existencias constituyen una amenaza para el comercio legal sostenible;
  - ii) que las existencias son un recurso económico esencial para ellos;
  - iii) que varios países y organismos donantes se comprometieron a otorgar fondos para paliar la pérdida de ingresos a fin de mancomunar a dichos Estados en lo que concierne a la inclusión de las poblaciones de elefante africano en el Apéndice I;
  - iv) la importancia de utilizar los ingresos derivados del marfil para incrementar la conservación y los programas comunitarios de conservación y desarrollo;
  - v) la incapacidad de los donantes de financiar planes de acción para la conservación del elefante preparados por los Estados del área de distribución a instancia de los países donantes y organizaciones conservacionistas; y
  - vi) que en su novena reunión, la Conferencia de las Partes encargó al Comité Permanente que examinara la cuestión de las existencias e informase a la 10ª reunión.
- b) Conformemente, los Estados del área de distribución del elefante africano acuerdan que todos los ingresos derivados de toda venta de existencias a los países y organizaciones donantes se depositarán en fondos fiduciarios para la conservación y que:
- i) esos fondos serán administrados por juntas directivas (integradas por representantes gubernamentales, donantes, la Secretaría de la CITES, etc.) establecidas, según proceda, en cada uno de los Estados del área de distribución, que destinarán los ingresos para fomentar la conservación, la supervisión, la creación de capacidades y los programas comunitarios locales; y
  - ii) esos fondos deben tener una influencia positiva en la conservación del elefante.
- c) Se sobrentiende que en esta decisión se prevé una venta única con fines no comerciales de las existencias gubernamentales declaradas por los Estados del área de distribución del elefante africano a la Secretaría de la CITES en el curso de los

90 días antes de que entre en vigor la transferencia al Apéndice II de ciertas poblaciones de elefante africano. Las existencias de marfil declaradas deberían marcarse de conformidad con el sistema de marcado del marfil aprobado por la Conferencia de las Partes en su Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP14)<sup>2</sup>. Además, debería indicarse el origen de las existencias de marfil. Las existencias deberían reagruparse en diversos lugares previamente determinados. Toda verificación independiente de existencias declaradas debería llevarse a cabo bajo los auspicios de TRAFFIC, en colaboración con la Secretaría de la CITES.

- d) Los Estados del área de distribución del elefante africano que no hayan podido registrar sus existencias de marfil y aplicar controles adecuados a las existencias de marfil, necesitan asistencia prioritaria de los países donantes, para establecer un nivel de gestión de la conservación que favorezca la supervivencia a largo plazo del elefante africano.
- e) Los Estados del área de distribución del elefante africano instan a que esta cuestión se aborde con urgencia, ya que cualquier demora redundará en el comercio ilícito y el reinicio prematuro del comercio de marfil en los Estados del área de distribución que no han presentado la propuesta.
- f) El presente mecanismo se aplica únicamente a aquellos Estados del área de distribución que deseen disponer de sus existencias de marfil y hayan acordado participar en:
  - i) un sistema de información y supervisión internacional del comercio internacional lícito e ilícito, mediante una base de datos internacional mantenida en la Secretaría de la CITES y TRAFFIC Internacional; y
  - ii) un sistema de información y supervisión internacional del comercio y la caza ilegales en o entre los Estados del área de distribución, mediante una base de datos internacional mantenida en la Secretaría de la CITES, con el apoyo de TRAFFIC Internacional, e instituciones como el Grupo de Especialistas sobre el Elefante Africano de la CSE/UICN y el Acuerdo de Lusaka.

## Conservación del elefante

---

13.26 La Conferencia de las Partes adoptó el *Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante*, que se adjunta como Anexo 2. (Rev. CoP14)

### *Dirigida a los Estados del área de distribución del elefante africano*

14.75 Los Estados del área de distribución del elefante africano continuarán su diálogo constructivo sobre el elefante encaminado a elaborar políticas de conservación conjuntas e intercambiar experiencias en materia de ordenación con objeto de mejorar la ordenación de las poblaciones de elefantes.

Los Estados del área de distribución del elefante africano elaborarán, mediante el proceso de diálogo sobre el elefante africano, un *Plan de acción global para el elefante africano* a fin de mejorar la ordenación del elefante encaminado a:

- a) obtener y orientar recursos para fortalecer la capacidad de observancia en los Estados del área de distribución del elefante africano con miras a combatir la caza furtiva y el comercio ilícito de marfil;
- b) aplicar el *Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante*; y

---

<sup>2</sup> Corrección efectuada por la Secretaría: anteriormente se refería a la Resolución Conf. 10.10 (Rev.); ulteriormente corregida como Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP12).

- c) fortalecer el fomento de capacidad, gestionar los desplazamientos, reducir los conflictos entre personas y elefantes y potenciar los programas comunitarios de conservación y los programas de desarrollo dentro del área de distribución del elefante o en zonas colindantes.

Los Estados del área de distribución del elefante presentarán al Comité Permanente un informe sobre los progresos realizados en el marco de esta decisión, con miras a proporcionar la información necesaria para los exámenes a que se hace referencia en la Decisión 14.78.

***Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales***

- 14.76 Se insta a las Partes, los países que participan en el comercio, la industria de talla de marfil, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros donantes a que contribuyan de manera significativa al fondo para el elefante africano a fin de aplicar el *Plan de acción para el elefante africano* y el Programa para la Supervisión de la matanza ilegal del elefante africano (MIKE) con objeto de garantizar su establecimiento y mantenimiento.

***Dirigidas al Comité Permanente***

- 14.77 El Comité Permanente, asistido por la Secretaría, someterá a aprobación, a más tardar en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, un mecanismo de adopción de decisiones para un proceso de comercio de marfil bajo los auspicios de la Conferencia de las Partes.
- 14.78 El Comité Permanente realizará exámenes exhaustivos continuados de la situación del elefante, el comercio de sus especímenes y la repercusión del comercio lícito, basándose en los datos de MIKE, del Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS) y la aplicación del *Plan de acción para el control del comercio de marfil del elefante* y el *Plan de acción para el elefante africano* a que se hace referencia en la Decisión 14.75.

***Dirigida a la Secretaría***

- 14.79 La Secretaría establecerá un Fondo para el elefante africano que se dedicará a aplicar el *Plan de acción para el elefante africano*.

La Secretaría establecerá un Comité Directivo, compuesto por representantes de los Estados del área de distribución y los donantes, a fin de gestionar el Fondo para el elefante africano y apoyar y aconsejar a los Estados del área de distribución del elefante africano sobre la aplicación del Plan de acción.

El Comité Directivo adoptará decisiones sobre la organización y la administración del fondo.

La Secretaría, en la medida de lo posible, mediante la financiación de MIKE, convocará una reunión sobre el elefante africano antes del 31 de julio del 2008 y, cuando proceda, en fechas posteriores.

## **Almejas gigantes**

---

***Dirigida a la Secretaría***

- 14.80 La Secretaría tratará de encontrar financiación externa, en cumplimiento de la Resolución Conf. 12.2, Anexo 1, párrafo 2 a), para organizar en 2007 un taller regional en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones regionales adecuadas, a fin de iniciar actividades de cooperación regional sobre ordenación de pesquerías sostenibles para Tridacnidae.

## Grandes ballenas

---

### *Dirigida al Comité de Fauna*

14.81 No será objeto de examen periódico ninguna de las grandes ballenas, incluido el rorcual común, mientras esté en vigor la moratoria de la Comisión Ballenera Internacional.

## Loro gris

---

### *Dirigida a los Estados del área de distribución de *Psittacus erithacus**

14.82 Los Estados del área de distribución del loro gris (*Psittacus erithacus*) deberían participar en la elaboración y aplicación de planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de *P. erithacus erithacus* y *P. erithacus timneh*.

### *Dirigidas a la Secretaría*

14.83 Sujeto a la obtención de financiación externa, la Secretaría elaborará planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de *P. erithacus erithacus* y *P. erithacus timneh*, en colaboración con los Estados del área de distribución, expertos pertinentes, organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas. En esos planes deberán abordarse, entre otras cosas, las siguientes cuestiones:

- a) preparación de cupos nacionales de exportación biológicamente sostenibles, en colaboración con Estados del área de distribución vecinos;
- b) elaboración de normas para formular dictámenes de extracciones no perjudiciales;
- c) presentación de detalles sobre las medidas de control establecidas o que han de aplicarse para verificar el origen de los especímenes;
- d) cooperación en estudios sobre el estado y la demografía de la población de la especie y el estado de su hábitat;
- e) cooperación en esfuerzos de vigilancia a largo plazo;
- f) medidas para aplicar programas relacionados con la observancia de la ley a fin de luchar contra la caza furtiva y el comercio ilícito (tanto nacional como internacional) e informar sobre los resultados de los programas en términos de esfuerzos en materia de observancia, confiscaciones y procesamientos;
- g) acuerdos sobre métodos fiables para evaluar y supervisar el estado de la población;
- h) investigaciones sobre la posibilidad de establecer instalaciones de cría en cautividad *in situ* para la especie;
- i) fomento de la participación de todos los Estados del área de distribución, autoridades encargadas de la observancia de la ley, países importadores, expertos, la comunidad de organizaciones no gubernamentales y el sector privado en la aplicación de esos planes; y
- j) consideraciones sobre la posibilidad de ampliar los planes de ordenación de manera que incluyan a otras especies de psitácidos de la región.

14.84 La Secretaría tratará de obtener financiación para organizar cursillos en África occidental y central con objeto de ayudar a los Estados del área de distribución a preparar y aplicar planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de *P. erithacus erithacus* y *P. erithacus timneh*.

14.85 En determinados casos en los que hay antecedentes de exportaciones por encima de los cupos, la Secretaría debería verificar los permisos de exportación de un país concreto para asegurarse que las exportaciones no superen los cupos.

## **Tortuga carey**

---

### ***Dirigida a la Secretaría***

14.86 La Secretaría:

- a) proporcionará apoyo al Convenio Interamericano para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas y al Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y su Protocolo relativo a la áreas y la fauna y la flora silvestres especialmente protegidas (Protocolo SPAW), y colaborará con estos Convenios, en la recaudación de fondos para convocar antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes una reunión sobre la tortuga carey para la región del Gran Caribe a fin de promover la colaboración, la planificación y el intercambio de información en la región, y cooperar con otras organizaciones y acuerdos multilaterales que tengan un mandato en relación con la conservación, la ordenación y el uso sostenible de esta especie en la región del Gran Caribe;
- b) solicitará a las organizaciones precitadas que incluyan cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de tortugas carey en el programa de la reunión regional;
- c) solicitará a estas organizaciones que autoricen la participación de la Secretaría CITES en la reunión regional en calidad de observador, así como la participación de las Partes en la CITES de la región del Gran Caribe; y
- d) solicitará a estas organizaciones que presenten el informe, inclusive los resultados, de la reunión regional, así como, en el caso de que esté disponible, información sobre los progresos realizados en la aplicación de los planes de ordenación nacional de las Partes de la región del Gran Caribe y sometan este informe a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### ***Dirigida a las Partes, organizaciones intergubernamentales, organismos de ayuda internacional y organizaciones no gubernamentales***

14.87 Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, los organismos de ayuda internacional y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen fondos para permitir la celebración de la reunión regional, y a las Partes de la región a que participen en ella.

## **Rinocerontes**

---

### ***Dirigida a las Partes***

14.88 Los Estados del área de distribución de rinocerontes africanos y asiáticos y las Partes que tengan existencias de cuernos de rinocerontes y sus derivados deberían declarar el estado de sus existencias de cuernos y derivados de rinocerontes antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, con arreglo a un modelo que distribuirá la Secretaría.

### ***Dirigidas a la Secretaría***

14.89 La Secretaría:

- a) elaborará, en colaboración con los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y con TRAFFIC, un modelo para las declaraciones a que se hace referencia en la Decisión 14.88, y lo distribuirá a las Partes mediante una notificación;
- b) invitará a TRAFFIC a examinar información sobre la acumulación de existencias de cuernos de rinocerontes en los Estados del área de distribución y las rutas por las que entran los cuernos y llegan a mercados ilegales, siendo los países prioritarios

de ese examen aquellos en los que se ha registrado recientemente un notable aumento de los niveles de caza furtiva, donde puedan existir discrepancias en las existencias de cuernos comunicadas, donde se desconozcan los volúmenes de las existencias o donde se haya comunicado una colaboración transfronteriza insuficiente para combatir el comercio ilícito de cuernos de rinocerontes; y

- c) pedirá a la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza y a TRAFFIC que incluyan un análisis de la información proporcionada por las Partes sobre las existencias de cuernos de rinocerontes y sus derivados, y del examen a que se hace referencia en el apartado b) *supra* en su información a la Secretaría de conformidad con la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP14), y para considerarlo en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

#### 14.90 La Secretaría:

- a) examinará la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP14) en los Estados del área de distribución donde la caza furtiva ilegal de rinocerontes parezca haber aumentado y constituya una importante amenaza para las poblaciones de rinocerontes, particularmente en Nepal, la República Democrática del Congo y Zimbabwe;
- b) colaborará con la Convención sobre el Patrimonio Mundial para abordar los problemas de caza furtiva de rinocerontes y comercio ilícito en lugares del Patrimonio Mundial de la República Democrática del Congo, entre otras cosas, para apoyar una mayor coordinación con países vecinos, facilitar la recopilación y distribución de información confidencial, y proporcionar fomento de capacidad para el personal de aplicación de la ley sobre especies silvestres;
- c) alentará a los Estados del área de distribución pertinentes a vincular, cuando sea posible, las medidas para la conservación de rinocerontes con el programa basado en el lugar de la CITES para la Supervisión de la matanza ilegal de elefantes; e
- d) informará sobre la aplicación de estas Decisiones en las reuniones 57ª y 58ª del Comité Permanente y en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## Antilope saiga

---

***Dirigidas a todos los Estados del área de distribución de antilope saiga (Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán, Uzbekistán) y a China como anterior Estado del área de distribución***

- 14.91 Todos los Estados del área de distribución de *Saiga tatarica* deberían aplicar plenamente las medidas dirigidas a ellos que figuran en el *Programa de trabajo internacional de mediano plazo para el antilope saiga (2007-2011)*, elaborado en apoyo del Memorando de entendimiento (MoU) concerniente a la conservación, recuperación y utilización sostenible del antilope saiga (*Saiga tatarica tatarica*) y su *Plan de Acción para el antilope saiga*.
- 14.92 La Federación de Rusia debería firmar lo antes posible el MoU concerniente a la conservación, recuperación y utilización sostenible del antilope saiga (*Saiga tatarica tatarica*) y aplicar su *Plan de Acción para el antilope saiga*.
- 14.93 Todos los Estados del área de distribución de *Saiga tatarica* deberían proporcionar información sobre las medidas y actividades que hayan emprendido para aplicar el *Programa de trabajo internacional de mediano plazo para el antilope saiga (2007-2011)* en sus informes bienales correspondientes a los períodos 2007-2008 y 2009-2010.

***Dirigidas a los Estados que son importantes países consumidores y comerciales de partes y derivados de antilope saiga***

- 14.94 Se alienta a los importantes países consumidores y comerciales de partes y derivados del antilope saiga a que colaboren entre sí para gestionar y controlar el comercio de antilope saiga y a que tengan en cuenta las recomendaciones formuladas en la publicación "*Trade in saiga antelope horns and other parts: an overview of recent global trade trends and conservation aspects with a focus on market demand in Southeast Asia*" (Anexo 6 del documento CoP14 Doc. 56), y especialmente las relacionadas con:
- a) el desarrollo de políticas y procedimientos coherentes para la disposición de partes y derivados del antilope saiga confiscados;
  - b) el registro y el marcado de partes y derivados del antilope saiga de propiedad gubernamental o privada, la supervisión periódica de esas existencias y la adopción de un sistema de etiquetado para los productos que contienen partes de especímenes de antilope saiga;
  - c) la reducción del consumo global de partes y derivados del antilope saiga, en estrecha colaboración con los fabricantes de medicinas y las comunidades que utilizan medicina tradicional asiática, por ejemplo restringiendo las variedades de especialidades farmacéuticas que se permite contengan cuerno de saiga, investigando y promoviendo productos sustitutivos adecuados del cuerno de saiga y limitando a los tratamientos más esenciales la prescripción de medicamentos que contengan cuerno de saiga; y
  - d) la mejora del control del comercio en las fronteras de China con la Federación de Rusia, Kazajstán y Mongolia, impartiendo capacitación y promoviendo el intercambio de información relacionada con la observancia entre las autoridades pertinentes, así como del control del comercio hacia y desde los países que comercializan con saiga.
- 14.95 Los importantes países consumidores y comerciales de partes y derivados del antilope saiga deben proporcionar información sobre su aplicación de la Decisión 14.94 en sus informes bienales correspondientes a los períodos 2007-2008 y 2009-2010.

***Dirigida a las Partes y a otros***

- 14.96 Se insta a las Partes donantes, los organismos de asistencia, las empresas que utilizan y producen productos del antilope saiga y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten asistencia en cualquier manera posible a todos los Estados del área de distribución y a los países consumidores para la conservación del antilope saiga, especialmente centrando financiación, recursos y competencia técnica en las medidas especificadas en el *Programa de trabajo internacional de mediano plazo para el antilope saiga (2007-2011)*, elaborado en apoyo del Memorando de entendimiento concerniente a la conservación, recuperación y utilización sostenible del antilope saiga (*Saiga tatarica tatarica*) y su *Plan de Acción para el antilope saiga*.

***Dirigida a la Secretaría***

- 14.97 La Secretaría:
- a) cooperará con la Secretaría de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres en cuestiones relacionadas con el antilope saiga, entre ellas:
    - i) la aplicación del *Programa de trabajo internacional de mediano plazo para el antilope saiga (2007-2011)*;
    - ii) la organización de la segunda reunión de los signatarios del Memorando de entendimiento concerniente a la conservación, recuperación y utilización

sostenible del antilope saiga (*Saiga tatarica tatarica*), que se prevé celebrar en 2008;

- iii) la facilitación de la colaboración entre los Estados del área de distribución del antilope saiga y las principales Partes consumidoras; y
  - iv) la búsqueda de ayuda para aplicar el *Programa de trabajo internacional de mediano plazo*, entre otros medios, estudiando posibilidades de establecer un mecanismo de facilitación para utilizar fondos de la industria de la medicina tradicional asiática para la conservación *in situ* del antilope saiga; y
- b) presentará un informe sobre la aplicación de las Decisiones 14.91 a 14.97, incluido un resumen escrito de la información contenida en los informes bienales de las Partes pertinentes, para su consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, y recomendará la adopción de medidas adecuadas.

## Cohombros o pepinos de mar

---

### *Dirigidas a la Secretaría*

14.98 La Secretaría señalará a la atención de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y con anterioridad al Cursillo de la FAO sobre el uso sostenible y la gestión de la pesca de cohombros de mar, el documento "*Biological and trade status of sea cucumbers in the families Holothuriidae and Stichopodidae*" que figura en el Anexo 1 del documento CoP14 Doc. 62, y las siguientes recomendaciones del Comité de Fauna a los Estados del área de distribución de esas taxa y a las Partes que participan en su comercio, a saber:

- a) desarrollar y aplicar planes nacionales de gestión adaptables para especies cuya conservación suscita alta preocupación, como las denominadas de "alta preocupación" y "preocupación en ciertos países de su área de distribución" en el Anexo 3 del documento de trabajo titulado "*Biological and trade status of sea cucumbers in the families Holothuriidae and Stichopodidae*", incluyendo un tamaño mínimo de captura y el total de capturas autorizado, y aplicar, según proceda, un enfoque cauteloso, como las medidas restrictivas de pesca;
- b) desarrollar estrategias regionales de ordenación para gestionar el recurso;
- c) desarrollar un enfoque normalizado para compilar datos sobre la pesca y el comercio, así como para presentar informes, incluyendo las especies capturadas, los lugares, el hábitat, el peso, el tamaño y el número de individuos;
- d) alentar una mayor comunicación y cooperación entre las autoridades encargadas de la pesca y de la CITES a escala nacional para la gestión y el comercio de especímenes de esas especies;
- e) aumentar considerablemente la investigación biológica y ecológica básica y las evaluaciones de población, en particular para las especies cuya conservación suscita alta preocupación, como las denominadas de "alta preocupación" y "preocupación en ciertos estados de su área de distribución" en el documento de trabajo precitado en el párrafo a) anterior;
- f) realizar evaluaciones socioeconómicas de la pesca de los cohombros de mar, en particular en los países en desarrollo, a fin de determinar claramente su importancia y función en los medios de subsistencia de las comunidades pesqueras costeras;
- g) fomentar su capacidad de observancia para reducir la pesca ilegal, el trasbordo y los desembarcos, así como su capacidad para aplicar la inclusión actual en el Apéndice III;

- h) explorar las posibilidades de la maricultura para fomentar el uso sostenible del recurso, teniendo en cuenta la experiencia en China, e identificar las prácticas más idóneas;
  - i) considerar la posibilidad de incluir en el Apéndice III sus especies cuya conservación suscita preocupación, según proceda;
  - j) apoyar el desarrollo de códigos armonizados para presentar informes sobre el comercio internacional de productos de cohombros de mar; y
  - k) preparar y distribuir guías de identificación en las que se ilustren claramente los cohombros de mar sujetos a comercio internacional.
- 14.99 En el marco del Memorando de entendimiento entre la CITES y la FAO, la Secretaría promoverá la cooperación con la FAO en lo que concierne a la conservación y el comercio de cohombros de mar de las familias Holothuriidae y Stichopodidae, entre otras cosas, señalando los resultados del Cursillo de la FAO sobre el uso sostenible y la gestión de la pesca de cohombros de mar a la atención de las Partes y apoyando las actividades de fomento de capacidad pertinentes.

#### ***Dirigida al Comité de Fauna***

- 14.100 El Comité de Fauna evaluará los resultados de un Cursillo de la FAO sobre el uso sostenible y la gestión de la pesca de cohombros de mar, que se celebrará en 2007, y recomendará las medidas de seguimiento adecuadas en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes para apoyar esta iniciativa.

## **Tiburones y rayas**

---

### ***1. Aplicación y eficacia***

#### ***Dirigidas a las Partes***

- 14.101 Se alienta a las Partes a que, al considerar o elaborar propuestas de inclusión de especies de tiburones en Apéndices de la CITES, tengan en cuenta factores que afectan a la aplicación y la eficacia, incluidos los identificados en el Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14); en particular:
- a) los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para especies marinas objeto de comercio, incluidas situaciones que afecten a pesquerías específicas y capturas incidentales, así como para los stocks compartidos, las especies migratorias y las introducciones procedentes del mar;
  - b) los aspectos prácticos de la vigilancia y la observancia, dado que los tiburones se comercian generalmente en partes (carne, aletas, cartílagos, etc.); y
  - c) la probable efectividad de la inclusión en los Apéndices, especialmente en relación con las capturas incidentales o con cuestiones antropogénicas no pesqueras.
- 14.102 Se alienta a las Partes a que sigan elaborando manuales y guías para la identificación de los tiburones y los productos del tiburón objeto de comercio internacional y a que las pongan a disposición de otras Partes y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), por conducto de la Secretaría CITES, antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES.

### ***Dirigida a la Secretaría***

14.103 La Secretaría distribuirá una Notificación a las Partes sobre la inclusión en los Apéndices de especies de tiburones, que tendrá específicamente por objeto obtener de las autoridades científicas y pesqueras de las Partes estudios monográficos sobre la preparación de dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies de tiburones, que se compilarán y resumirán para su aportación al cursillo de expertos internacionales en dictámenes de extracciones no perjudiciales que tendrá lugar en México.

## ***2. Códigos de productos***

### ***Dirigidas a las Partes***

14.104 Se alienta a las Partes a que:

- a) utilicen sus códigos de productos para productos, si existen, de la pesca objeto de comercio, a fin de diferenciar entre productos frescos/refrigerados, congelados y desecados, elaborados y no elaborados, carne, aceite, piel, cartílago y aleta de tiburón, importaciones, exportaciones y reexportaciones, tanto para especies incluidas como para especies no incluidas en Apéndices de la CITES; y
- b) presenten a las reuniones 23<sup>a</sup> y 24<sup>a</sup> del Comité de Fauna un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de lo enunciado bajo RECOMIENDA de la Resolución Conf. 12.6.

14.105 Se alienta a las Partes a que utilicen campos para registrar los datos sobre capturas de especies específicas de la FAO para la comunicación de capturas y descartes de tiburones, y a que trabajen en el marco de la FAO para enmendarlos, si ello fuera necesario, a fin de obtener una idea más exacta de la mortalidad de los tiburones debida a la pesca.

### ***Dirigida a la Secretaría***

14.106 La Secretaría distribuirá una Notificación a las Partes solicitándoles que proporcionen detalles sobre sus códigos de productos de la pesca (por ejemplo, productos frescos/refrigerados, congelados y desecados, elaborados y no elaborados, carne, aceite, piel, cartílago y aletas), importaciones, exportaciones y reexportaciones, tanto para especies incluidas como para especies no incluidas en los Apéndices de la CITES, compilará las respuestas y presentará un informe en la 23<sup>a</sup> reunión del Comité de Fauna.

## ***3. Exámenes y recomendaciones sobre especies específicas***

### ***Dirigida al Comité de Fauna***

14.107 El Comité de Fauna seguirá llevando a cabo las actividades especificadas en la Resolución Conf. 12.6, incluido el perfeccionamiento de la lista de especies de tiburones objeto de preocupación, en colaboración con la FAO, teniendo en cuenta aquellas a las que se hace referencia en el Anexo 3 del documento CoP14 Doc. 59.1, y presentará un informe sobre esas actividades en la 15<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes.

### ***Dirigida a las Partes***

14.108 Se alienta a las Partes que desembarquen y exporten productos de especies de tiburones objeto de preocupación identificadas por el Comité de Fauna a que:

- a) mejoren los vínculos entre sus autoridades CITES y pesqueras;
- b) velen por que los niveles de comercio internacional no sean perjudiciales para la situación de esas especies; y

- c) presenten en las reuniones 24ª y 25ª del Comité de Fauna un informe sobre las pesquerías, las medidas ambientales y de ordenación del comercio internacional adoptadas, los niveles de desembarco y exportación y la situación de esos stocks y pesquerías.

#### **4. Rayas de agua dulce sudamericanas**

##### ***Dirigida a la Secretaría***

- 14.109 La Secretaría entrará en contacto con, como mínimo, los principales Estados del área de distribución<sup>3</sup> de la familia Potamotrygonidae (rayas de agua dulce sudamericanas), los órganos de pesca regionales pertinentes, la FAO y la industria de peces ornamentales a fin de lograr financiación externa para poder organizar un cursillo regional que presentará un informe en las reuniones 23ª y 24ª del Comité de Fauna. En este cursillo se:
- a) examinará la distribución y la situación de las poblaciones silvestres de este taxón, el papel de la cría en cautividad y los registros comerciales internacionales;
  - b) asesorará sobre el establecimiento de métodos para garantizar la utilización y el comercio internacional sostenibles de estas especies;
  - c) en consulta con todos los Estados del área de distribución pertinentes, examinará conjuntamente el comercio transfronterizo que pueda estar facilitando el comercio ilegal; y
  - d) desarrollará una estrategia de cooperación para vigilar y regular el comercio internacional dentro de América del Sur y con otros Estados, teniendo en cuenta la contribución de la cría en cautividad a la conservación *in situ*.

##### ***Dirigida al Comité de Fauna***

- 14.110 El Comité de Fauna estudiará los resultados del cursillo sobre las rayas de agua dulce sudamericanas y, en consulta con los participantes en él, hará cualesquiera recomendaciones necesarias para especies específicas a los Estados del área de distribución y a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes a fin de mejorar el estado de conservación y la reglamentación del comercio internacional de estos taxa.

#### **5. Fomento de capacidad**

##### ***Dirigidas a las Partes***

- 14.111 Se alienta a las autoridades científicas a que, al preparar dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies de tiburones incluidas en Apéndices de la CITES, recaben el asesoramiento de los órganos científicos, de investigación y de ordenación pertinentes.
- 14.112 Se alienta a las Partes a que, por medio de sus delegaciones en el Comité de Pesca de la FAO, pidan a la FAO que facilite la prestación de más apoyo a los países cuya capacidad de evaluación y ordenación de sus pesquerías de tiburones es limitada, y a que proporcionen los recursos necesarios para que la FAO emprenda ese trabajo.

##### ***Dirigidas a la Secretaría***

- 14.113 La Secretaría, en consulta con el Comité de Dirección del cursillo de expertos internacionales en dictámenes de extracciones no perjudiciales que tendrá lugar en México, velará por que en ese cursillo se estudie la posible elaboración de dictámenes de extracciones no perjudiciales para los tiburones, incluidos los stocks transfronterizos, migratorios, transzonales y de alta mar.

---

<sup>3</sup> Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela y Uruguay (otros Estados del área de distribución son Argentina, Bolivia, Guyana Francesa, Guyana y Suriname).

14.114 La Secretaría entrará en contacto con la FAO y los órganos regionales de pesca para estudiar la posibilidad de organizar un cursillo de fomento de capacidad para la conservación y la ordenación de los tiburones y recabará financiación externa a esos efectos. En este cursillo se:

- a) tendrán en cuenta los resultados del cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracciones no perjudiciales que tendrá lugar en México;
- b) utilizará *Galeorhinus galeus* como estudio monográfico sobre medidas de evaluación y ordenación de stocks de tiburones costeros migratorios transfronterizos objeto de comercio internacional, y preparará recomendaciones para mejorar la vigilancia, reglamentación y ordenación del comercio internacional de esa y otras especies de tiburones;
- c) estudiarán posibles instrumentos y enfoques para la realización de evaluaciones y la preparación de dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies de tiburones, así como para la vigilancia y la reglamentación del comercio internacional de estas especies;
- d) estudiarán posibles instrumentos y enfoques para determinar si los especímenes son de origen legal; y
- e) prepararán recomendaciones para someterlas a la consideración del Comité de Fauna en sus reuniones 23ª ó 24ª.

#### **6. Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (IPOA-Sharks)**

##### ***Dirigidas a las Partes***

14.115 Se alienta encarecidamente a las entidades de pesca y comercialización de tiburones, en especial a las principales<sup>4</sup>, a que identifiquen oportunidades para:

- a) mejorar, en cooperación con la FAO y los órganos de ordenación de la pesca pertinentes, la vigilancia y la comunicación de capturas, capturas incidentales, descartes, datos comerciales en el mercado e internacionales, cuando sea posible a nivel de especie;
- b) establecer sistemas para verificar la información sobre capturas;
- c) informar sobre los progresos realizados en las reuniones 23ª y 24ª del Comité de Fauna; y
- d) aplicar el programa IPOA-Sharks de la FAO con carácter prioritario, cuando no lo hayan hecho.

14.116 Se alienta encarecidamente a las Partes que sean miembros de una organización regional de ordenación de la pesca a que, por intermedio de la FAO y las organizaciones regionales de ordenación de la pesca, cuando proceda, soliciten que esas organizaciones elaboren y apliquen planes regionales sobre tiburones y medidas conexas para contribuir a la identificación y vigilancia de las especies, como se pide en el IPOA-Sharks, para mediados de 2009, con objeto de presentar un informe en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

---

<sup>4</sup> Según de los datos de la FAO correspondientes a 2004, las 20 principales zonas y entidades de pesca, en orden descendente de capturas, son: Indonesia, la Comunidad Europea, India, España, Taiwán, Provincia de China\*, México\*, Argentina, Estados Unidos de América\*, Tailandia, Pakistán, Japón\*, Malasia\*, Francia, Brasil, Sri Lanka, República Islámica del Irán, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Nigeria y Portugal. Sólo los marcados con \* aplican actualmente planes de acción nacionales para los tiburones.

## **7. Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR)**

### ***Dirigida al Comité de Fauna***

- 14.117 El Comité de Fauna, en consulta con la FAO, examinará los vínculos entre el comercio internacional de aletas y carne de tiburones y las actividades de pesca INDNR de tiburones e informará al respecto, incluyendo, cuando sea posible:
- a) las principales especies de tiburones capturados mediante la pesca INDNR; y
  - b) la importancia relativa de las aletas comparadas con la carne en el comercio internacional derivado de la pesca INDNR.

### **Esturiones y peces espátula**

---

#### ***Dirigidas a las Partes***

- 14.118 Se pide a los Estados del área de distribución del esturión en el Mar Caspio que participen activamente en el programa de cooperación técnica de dos años de duración de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y demás oportunidades de que dispongan por conducto de los organismos regionales competentes, y que comuniquen sus progresos a la Secretaría.
- 14.119 Se pide a los Estados del área de distribución que comparten stocks que tengan en cuenta la recomendación de que el total de los cupos de exportación para 2008 (del 1 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2009) no debe ser superior al acordado en 2007 para cada una de las especies y que deben establecerse sobre la base de datos científicos.

#### ***Dirigida a las Partes y otros***

- 14.120 Se insta a las Partes, los interesados comerciales y todas las organizaciones interesadas a que proporcionen financiación y recursos para completar las tareas asignadas al Comité de Fauna y que se enumeran en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14).

#### ***Dirigidas a la Secretaría***

- 14.121 La Secretaría publicará una Notificación a las Partes antes de septiembre de 2007, como seguimiento de la Notificación a las Partes No. 2005/053, en la que:
- a) recuerde a las Partes que han de enviar copia de los permisos de exportación y certificados de reexportación de caviar con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14);
  - b) aliente a las Partes a hacerlo oportunamente, es decir, a más tardar un mes después de la expedición de un permiso o certificado con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14);
  - c) facilite una descripción de la base de datos sobre el comercio de caviar mantenida por el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial; y
  - d) destaque el papel que esa base de datos puede desempeñar en la prestación de asistencia para la supervisión eficaz de los cupos de exportación y ayuda para reducir ciertos tipos de fraude, como el exceso de reexportaciones a partir de un permiso de exportación.

- 14.122 La Secretaría publicará una Notificación a las Partes para recordarles que, cuando preparen su informe anual, separen el comercio de caviar y carne del comercio de especímenes vivos utilizando los códigos acordados y las unidades preferidas, como se establece en las *"Directrices para la preparación de informes anuales de la CITES"* que figuran en el Anexo de la Notificación a las Partes No. 2006/030 sobre "Informes anuales", de la forma siguiente:
- a) para el caviar: "CAV" como código y "kg" (kilogramos) como unidad;
  - b) para la carne: "MEA" como código y "kg" como unidad;
  - c) para los huevos fertilizados vivos: "EGL" como código y "no." (número de especímenes) como unidad preferida o "kg" como unidad alternativa; y
  - d) para los peces vivos (alevines, juveniles y adultos): "LIV" como código y "no." como unidad.
- 14.123 La Secretaría publicará una Notificación a las Partes para recordarles la recomendación de que el total de los cupos de exportación para 2008 (del 1 de marzo de 2008 al 28 de febrero de 2009) no debe ser superior al acordado en 2007 para cada una de las especies.
- 14.124 La Secretaría comunicará a las Partes los resultados del curso práctico sobre "Identificación de especies de Acipenseriformes objeto de comercio" organizado por el Grupo de Especialistas en Esturiones de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN con la asistencia del gobierno de Alemania y la Secretaría.
- 14.125 La Secretaría asistirá en la búsqueda de financiación y recursos externos de las Partes y todas las Partes interesadas pertinentes para completar la tarea asignada al Comité de Fauna tal como se desprende de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14).

## **Tortugas terrestres y galápagos**

---

### ***Dirigida a las Partes***

- 14.126 Las Partes deberían ponerse en contacto con la Organización Mundial de Aduanas para promover el establecimiento y la utilización de partidas específicas en las clasificaciones arancelarias uniformes del Sistema Armonizado para las tortugas terrestres y los galápagos y sus productos.

### ***Dirigidas a la Secretaría***

- 14.127 La Secretaría presentará un resumen escrito de la información sobre la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) que figura en los informes bienales de las Partes para su consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15).
- 14.128 La Secretaría, con sujeción a la obtención de financiación externa, contratará al Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para que realice un estudio que sirva de ayuda en la aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13).

### ***Dirigida al Comité de Fauna***

- 14.129 El Comité de Fauna examinará el estudio y formulará recomendaciones a la CoP15.

## *Flora*

### **Cactaceae y Orchidaceae: Examen de las anotaciones**

---

#### *Dirigida al Comité de Flora*

14.130 El Comité de Flora:

- a) analizará las enmiendas a las anotaciones #1, #4 y #8 de la propuesta CoP14 Prop. 26, a fin de decidir si merece la pena desarrollarlas y mejorarlas aún más; y
- b) según proceda, preparará una propuesta sobre las anotaciones para someterla a consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### ***Euphorbia* spp.**

---

#### *Dirigida al Comité de Flora*

14.131 El Comité de Flora:

- a) analizará los datos del comercio y el estado de conservación de especies de *Euphorbia* suculentas (salvo las especies actualmente incluidas en el Apéndice I);
- b) preparará una lista revisada de especies de *Euphorbia* suculentas que cumplan con los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14) para su inclusión en el Apéndice II;
- c) preparará propuestas para su consideración durante la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes que dispongan la eliminación de especies de *Euphorbia* del Apéndice II que no cumplan con los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14), que se comercialicen con frecuencia y que puedan ser claramente identificables por los no especialistas; y
- d) determinará la necesidad de disponer de material de identificación para especies mantenidas en el Apéndice II.

#### *Dirigida a la Secretaría*

14.132 La Secretaría tratará de recaudar fondos, en virtud de lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP14), para producir e imprimir una puesta al día de la Lista de especies CITES de *Euphorbia* suculentas incluidas en los Apéndices I y II.

### **Orchidaceae: Anotación para las especies incluidas en el Apéndice II**

---

#### *Dirigida a las Partes y al Comité de Flora*

14.133 Los países de exportación e importación deberían formular recomendaciones y preparar materiales de identificación sobre nuevas exenciones posibles de híbridos reproducidos artificialmente de Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II, teniendo en cuenta las capacidades de los países para aplicar y controlar efectivamente esas exenciones. Los resultados se remitirán al Comité de Flora, que procederá a su evaluación y adoptará las medidas pertinentes.

#### *Dirigida al Comité de Flora*

14.134 El Comité de Flora supervisará y evaluará los posibles problemas de conservación derivados de la aplicación de la anotación de las Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II y presentará un informe al respecto en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

## **Especies maderables y plantas medicinales: Dictámenes de extracciones no perjudiciales**

---

### ***Dirigida al Comité de Flora***

14.135 El Comité de Flora:

- a) desarrollará principios, criterios e indicadores para la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre para los taxa de alta prioridad tales como las especies maderables, *Prunus africana* y otras plantas medicinales; y
- b) antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, apoyará la organización de un cursillo sobre dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies arbóreas.

### ***Dirigida a la Secretaría***

14.136 La Secretaría recabará fondos para asistir al Comité de Flora en la elaboración de directrices sobre la formulación de dictámenes de extracciones no perjudiciales del medio silvestre, para especímenes silvestres de especies maderables.

## **Taxa que producen madera de agar**

---

### ***Dirigidas a las Partes que participan en el comercio de madera de agar y a la Secretaría***

14.137 Las Partes que participan en el comercio de madera de agar deberían, previa consulta con la Secretaría, recaudar fondos y producir materiales de identificación para todas las formas de productos comercializados bajo el control de la CITES.

14.138 Las Partes concernidas deberían identificar y acordar los productos y las cantidades de madera de agar que deberían exonerarse de los controles de la CITES. Una vez acordados, las Partes concernidas deberían determinar los Estados del área de distribución que prepararán y presentarán una propuesta para enmendar la anotación en curso para las especies que producen madera de agar que se someterá a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

14.139 Las unidades normalizadas para la presentación de informes se considerarán en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

14.140 Las Partes que participan en el comercio de madera de agar prepararán un glosario con definiciones que ilustren el contenido de las anotaciones enmendadas, los términos utilizados y su aplicación práctica durante la observancia y los controles fronterizos. La Secretaría debería facilitar la preparación y la producción de esos materiales, así como las estrategias para incorporarlos en el material didáctico.

### ***Dirigida a las Partes y a la Secretaría***

14.141 Las Partes y la Secretaría CITES trabajarán con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de tratar de encontrar medios para intercambiar información mediante el establecimiento de redes, la organización de cursillos regionales, los programas de fomento de capacidad, el intercambio de experiencias y la identificación de recursos financieros.

### ***Dirigidas al Comité de Flora y a la Secretaría***

14.142 Oída la opinión de las organizaciones intergubernamentales relevantes como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Comité de Flora, previa consulta con la Secretaría, debería acuñar una definición sobre los productos forestales distintos de la madera que se someterá a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

14.143 A tenor de la labor sobre los dictámenes de extracciones no perjudiciales de especies que producen madera de agar, realizada por TRAFFIC Asia Sudoriental y la Secretaría, el Comité de Flora, en consulta con los Estados del área de distribución y la Secretaría, desarrollarán principios, criterios e indicadores para formular dictámenes de extracciones no perjudiciales para las especies que producen madera de agar.

*Dirigida a la Secretaría*

14.144 La Secretaría participará en la recaudación de fondos de las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los exportadores, los importadores y otros interesados para apoyar un cursillo destinado a reforzar la capacidad de las Partes para aplicar las decisiones relacionadas con la madera de agar antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

***Swietenia macrophylla***

---

14.145 La Conferencia de las Partes adoptó el "*Plan de acción para el control del comercio internacional de caoba de hoja ancha (Swietenia macrophylla)*", que se adjunta como Anexo 3 a estas decisiones.

***Cedrela odorata, Dalbergia retusa, Dalbergia granadillo y Dalbergia stevensonii***

---

14.146 La Conferencia de las Partes adoptó el Plan de Acción, que se adjunta como Anexo 4 a estas decisiones, para completar los conocimientos sobre el estado de conservación, el comercio y el uso sostenible de las especies *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*.

***Taxus cuspidata***

---

*Dirigida al Comité de Flora*

14.147 El Comité de Flora examinará los híbridos y cultivares y demás entidades reconocidas en horticultura (por ejemplo, formas y variedades), y formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión acerca de su tratamiento en el marco de la Convención, en particular en relación con el párrafo b) del Artículo I.

**Especies arbóreas: Anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III**

---

*Dirigida al Comité de Flora*

- 14.148 a) El Comité de Flora revisará y, si fuera pertinente, preparará proyectos de enmiendas a las anotaciones para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III y/o preparará definiciones claras de los términos utilizados en dichas anotaciones para facilitar su uso y comprensión por las autoridades CITES, oficiales de aplicación, exportadores e importadores.
- b) Los proyectos de enmiendas se centrarán en los artículos que aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y sobre los que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.

- c) El Comité de Flora redactará, si fuera necesario, propuestas para modificar la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP14) y/o enmendar los Apéndices al respecto para que el Gobierno Depositario las someta a consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

***Dirigida a la Secretaría***

- 14.149 Con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría preparará un glosario con las definiciones y los materiales de formación que ilustren el contenido de las anotaciones enmendadas, los términos utilizados y su aplicación práctica durante la aplicación de la ley y los controles.

**Especies maderables**

---

***Dirigida al Comité de Flora***

- 14.150 El Comité de Flora estudiará, durante el período comprendido entre las reuniones 14ª y 15ª de la Conferencia de las Partes, la conveniencia de elaborar propuestas para enmendar los Apéndices sobre la base del documento *Contribution to an Evaluation of Tree Species*, utilizando los nuevos criterios de inclusión en los Apéndices de la CITES y los resultados de cursillos regionales sobre la ordenación sostenible de las especies maderables en 2007 y 2008.

## Anexo 1

### Mandato para una evaluación del examen del comercio significativo

#### *Objetivos*

1. Los objetivos de la evaluación del examen del comercio significativo son:
  - a) evaluar la contribución del examen del comercio significativo a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
  - b) valorar los efectos en el transcurso del tiempo de las medidas adoptadas en el contexto del examen del comercio significativo sobre el comercio y el estado de conservación de especies seleccionadas para examen y sujetas a recomendaciones, tomando en consideración los posibles efectos de estas medidas para otras especies incluidas en la CITES;
  - c) formular recomendaciones en vista de los resultados y las conclusiones de la evaluación y de la valoración de los efectos; y
  - d) preparar un documento sobre la evaluación del examen del comercio significativo y las conclusiones y recomendaciones resultantes, para considerarlo en la primera reunión apropiada de la Conferencia de las Partes.

#### *Procedimiento*

2. La evaluación comenzará inmediatamente después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, si se dispone de fondos suficientes para terminarla.
3. Los Comités de Fauna y de Flora supervisarán la evaluación, que será administrada por la Secretaría. Se podrá contratar a consultores para ayudar a este respecto.
4. Un grupo de trabajo integrado por miembros de los Comités de Fauna y de Flora, Partes, la Secretaría y expertos invitados se encargará de asesorar sobre el procedimiento de evaluación, examinar las conclusiones de la investigación correspondiente y elaborar recomendaciones para que las Partes puedan considerarlas más detenidamente.
5. La Secretaría informará periódicamente sobre los progresos de la evaluación en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora.
6. Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora presentarán un informe final, que podrá comprender enmiendas propuestas a las resoluciones o decisiones vigentes, u otras recomendaciones, y en el que figurarán los comentarios de los Comités de Fauna y de Flora y de los Estados del área de distribución de que se trate en el informe, para considerarlo en una futura reunión de la Conferencia de las Partes. Las Presidencias del Comité de Fauna o de Flora podrán presentar un informe provisional al Comité Permanente cuando estimen pertinente.

#### *Contenido de la evaluación*

7. La evaluación del examen del comercio significativo debería comprender las siguientes actividades:
  - a) valorar:
    - i) el procedimiento utilizado para seleccionar especies con fines de examen (incluida la confianza en datos numéricos), y las especies seleccionadas como resultado;
    - ii) el procedimiento y los medios utilizados para compilar y examinar información relativa a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, para las especies seleccionadas (incluidas comunicaciones con los Estados del área de

- distribución), y el subsiguiente uso de esta información por los Comités de Fauna y de Flora para la categorización de especies y la publicación de recomendaciones;
- iii) los tipos y la frecuencia de las recomendaciones formuladas;
  - iv) la naturaleza y el número de respuestas a las recomendaciones, y problemas identificados;
  - v) el uso de las recomendaciones por los Estados del área de distribución como orientación para la gestión de las especies de que se trate y otras especies incluidas en la CITES con características similares;
  - vi) la naturaleza y el grado de la ayuda proporcionada a los Estados del área de distribución para aplicar las recomendaciones, incluida la ejecución de proyectos, la asistencia financiera y la ayuda en el fomento de las capacidades locales;
  - vii) el procedimiento en curso para vigilar y examinar la aplicación de las recomendaciones, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista acerca de a quién debe encomendarse esa responsabilidad; y
  - viii) las consecuencias del procedimiento sobre otros aspectos de aplicación de la CITES, inclusive cómo se abordan los problemas identificados durante el examen pero no relacionados directamente con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
- b) realizar estudios de casos de una serie representativa de especies y países sujetos a recomendaciones para valorar los subsiguientes cambios a corto y a largo plazo, y si pueden atribuirse al procedimiento en lo que respecta:
- i) al estado de conservación de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución;
  - ii) a los volúmenes y pautas comerciales de los taxa de que se trate, considerando el comercio en que intervienen los Estados del área de distribución objeto de recomendaciones, otros Estados del área de distribución y Estados ajenos al área de distribución;
  - iii) a las estrategias de producción o gestión de los taxa de que se trate;
  - iv) novedades en el mercado de interés para la conservación (como cambios en la oferta o en la demanda);
  - v) a los costos y beneficios asociados con la gestión y el comercio de los taxa de que se trate (como los efectos de suspensiones del comercio o cupos de exportación, cambios en el comercio de especies no incluidas en la CITES o mayor comercio ilícito);
  - vi) al estado de protección de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución y medidas reglamentarias fuera de los Estados del área de distribución;
  - vii) a las pautas del comercio, del estado de conservación y gestión de otras especies incluidas en la CITES que puedan ser "sucedáneos" adecuados de los taxa de que se trate; y
  - viii) cambios en las políticas de conservación en los Estados del área de distribución; y
- c) analizar la información para valorar la eficacia, los costos y los beneficios<sup>5</sup> del examen del comercio significativo aplicado hasta ahora, con referencia al costo del procedimiento, el tiempo que lleva, e identificar medios para mejorar la contribución que hace a los objetivos de la Convención, reduciendo las amenazas para las especies silvestres.

---

<sup>5</sup> La finalidad de la frase "la eficacia, los costos y los beneficios" es abordar cuestiones como si los fondos gastados en el procedimiento son o no rentables en comparación con los de otras actividades de la CITES, y si el periodo previsto en el procedimiento es demasiado largo para especies que disminuyen rápidamente.

## Anexo 2

### Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante

1. Todos los Estados del área de distribución del elefante<sup>6</sup> y otras Partes y no Partes con una industria de talla o comercio interno de marfil que no están sujetos a reglamentación deberían, con carácter urgente:
  - a) prohibir el comercio nacional no reglamentado de marfil (en bruto, semitrabajado o trabajado). En la legislación debería incluirse una disposición en la que se atribuya la responsabilidad de presentar pruebas de posesión legal a cualquier persona que se encuentre en posesión de marfil en circunstancias en las que puede deducirse razonablemente que la finalidad de esa posesión era transferir, vender, ofrecer a la venta, cambiar o exportar marfil sin la debida autorización o transportarlo a ese fin. Si se autoriza un comercio interno reglamentado, debe ajustarse a las disposiciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP14) (Comercio de especímenes de elefante);
  - b) dar instrucciones a todos los organismos de aplicación de la ley y control fronterizo para que apliquen rigurosamente la legislación existente o nueva; y
  - c) lanzar campañas de sensibilización del público, anunciando las prohibiciones existentes o nuevas sobre la venta de marfil.
2. La Secretaría distribuirá, antes del 31 de agosto de 2007, un cuestionario sobre el control del comercio de marfil a todas las Partes y no Partes que se hayan mencionado en el informe del Sistema de información sobre el comercio de elefantes a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes como si estuviesen afectadas por el comercio ilícito de marfil. Los cuestionarios deben remitirse a la Secretaría antes del 31 de diciembre de 2007.
3. Se recomienda a todos los Estados del área de distribución del elefante a que participen en los proyectos de investigación pertinentes sobre la identificación del marfil, especialmente ofreciendo muestras de ADN y otros perfiles forenses.
4. La Secretaría debería solicitar asistencia a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que apoyen la labor encaminada a erradicar las exportaciones ilegales de marfil del continente africano y los mercados nacionales no reglamentados que contribuyen al comercio ilícito. La Secretaría colaborará, si así se solicita, con los países pertinentes en África y Asia para prestar asistencia técnica para poner en práctica este plan de acción. Asimismo, prestará asistencia similar a cualquier otra Parte que tenga una industria de talla de marfil o practique comercio interno de marfil. La Secretaría proseguirá su labor, en colaboración con las organizaciones y redes nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley (como la Red de observancia de la vida Silvestre de la ASEAN, ICPO-Interpol, el Grupo de tareas del Acuerdo de Lusaka y la Organización Mundial de Aduanas) para prestar asistencia en la lucha contra el comercio ilícito de marfil.
5. A partir del 1 de enero de 2008, la Secretaría evaluará los progresos realizados en la aplicación del plan de acción. Según proceda, esto incluirá misiones de verificación *in situ*. Debería darse prioridad a evaluar a los Estados respecto de los que la Secretaría haya determinado, mediante investigaciones u otras fuentes apropiadas de información, que tienen mercados internos de marfil activos y no reglamentados o que se ven particularmente afectados por el comercio ilícito de marfil. Debería concederse prioridad particular a Camerún, Nigeria, la República Democrática del Congo y Tailandia y a cualquier otro país que se haya identificado a través de ETIS como si estuviese considerablemente afectado por el comercio ilícito.

---

<sup>6</sup> Excepto las Partes en las que, gracias a una anotación en los Apéndices, se autoriza el comercio de marfil.

6. Cuando un Estado del área de distribución del elefante no presente antes del 31 de diciembre de 2007 el cuestionario a que se hace referencia en el párrafo 2 anterior, la Secretaría publicará una Notificación a las Partes recordando que la Conferencia de las Partes recomienda a las Partes que no autoricen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el Estado en cuestión. Esa recomendación permanecerá en vigor hasta que la Secretaría reciba el cuestionario debidamente rellenado.
7. En los casos en que se determine que una Parte o no Parte no aplica el plan de acción, o en los que se observe que se venden cantidades considerables de marfil ilegalmente, la Secretaría publicará, tras consultar con el Comité Permanente, una Notificación a las Partes recordando que la Conferencia de las Partes recomienda que los Estados no autoricen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el país en cuestión.
8. La Secretaría presentará un informe sobre la aplicación del plan de acción en cada reunión ordinaria del Comité Permanente.

## Anexo 3

### Plan de acción para el control del comercio internacional de caoba de hoja ancha (*Swietenia macrophylla*)

1. Todos los Estados del área de distribución de la caoba de hoja ancha deberían:
  - a) promover sinergias nacionales, a nivel de los países productores, mediante la constitución formal y específica de comités interinstitucionales integrados por organizaciones científicas competentes para apoyar a las Autoridades Científicas;
  - b) realizar estudios de rendimientos de madera rolliza a aserrada y relación altura y diámetro, con la finalidad de mejorar la administración y control de la madera de la caoba de hoja ancha;
  - c) promover el manejo forestal de la caoba de hoja ancha en la región, validar o verificar los informes realizados por los usuarios forestales, incluyendo estudios periódicos de ecología y dinámica de crecimiento;
  - d) analizar la posibilidad de incluir en las normas técnicas el tratamiento específico para las especies CITES, en planes de manejo forestal que contemplen censos a partir de los diámetros menores al mínimo de corta para determinar stock de árboles remanentes, establecimiento de diámetros mínimos de corta, porcentaje de árboles remanentes que deberían quedar y, técnicas de aprovechamiento; y
  - e) facilitar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y para esto:
    - i) preparar, adoptar y aplicar, con carácter prioritario, planes de manejo forestal a nivel nacional y/o local, que comprendan requisitos específicos sobre la caoba de hoja ancha, según los resultados derivados del Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial para caoba en Cancún (abril 2007) (ver documento CoP14 Inf. 24) tras su validación y adopción por el Comité de Flora;
    - ii) elaborar y efectuar inventarios forestales que permitan la identificación específica y el análisis de datos de la caoba de hoja ancha, así como programas para verificar la distribución, el tamaño de la población y el estado de conservación de la caoba de hoja ancha con base en los resultados derivados del Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial para caoba tras su validación y adopción por el Comité de Flora y que contengan los tres requisitos fundamentales para los dictámenes de extracción no perjudicial resaltados en el documento MWG2 Doc. 7, párrafo 44 a) a c);
    - iii) llevar a cabo programas de capacitación sobre la verificación y gestión, relacionados con el conocimiento y aplicación de los procedimientos de la CITES. Esta actividad puede comprender también la asistencia del Comité de Flora y de la Secretaría;
    - iv) presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de este Plan de Acción a la Secretaría, a más tardar 90 días antes de la 17ª reunión del Comité de Flora, de manera que la Secretaría pueda incluirlos en un informe que presentará en esa reunión; y
    - v) crear grupos de trabajo a niveles nacional, subregional y regional para aplicar el presente Plan de acción.
2. Los países miembros del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha deberían garantizar la asistencia de sus representantes a las reuniones del Grupo de trabajo, así como la presencia de al menos uno de los representantes del Comité de Flora de los Estados del área de distribución.

3. Las Partes y las organizaciones internacionales deberían destacar la importancia de no proceder a ninguna exportación sin pruebas del origen legal de la madera. Los países importadores deberían rechazar los envíos de caoba de hoja ancha acompañados de permisos de exportación CITES expedidos por orden de un tribunal, a menos que el país importador pueda confirmar que la Autoridad Científica del país de origen ha efectuado un dictamen de extracción no perjudicial.
4. Los Estados del área de distribución de la caoba de hoja ancha, en cooperación con países importadores y organizaciones internacionales, deberían elaborar una estrategia regional con plazos para abordar: dictámenes de extracción no perjudicial, origen lícito, y cuestiones de cumplimiento y observancia. La estrategia debería considerar las 15 recomendaciones señaladas en el informe del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha (documento PC16 Doc. 19.1.1) y mecanismos para lograr la aplicación y observancia adecuadas. Los progresos sobre la aplicación debería notificarse a la Secretaría 90 días antes de la 18ª reunión del Comité de Flora.
5. El Comité Permanente discutirá el cumplimiento y la observancia con respecto a la caoba de hoja ancha en sus reuniones 57ª, 58ª y 59ª y recomendará las medidas apropiadas.
6. El Comité de Flora:
  - a) auspiciará la continuación de la labor del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha. Este grupo de trabajo estará constituido prioritariamente por los Estados del área de distribución de la especie, los principales países importadores y al menos un miembro del Comité de Flora;
  - b) en su 17ª reunión, analizará los informes presentados por los Estados del área de distribución y los progresos realizados en la aplicación del presente Plan de acción, y examinará la necesidad de incluir la especie en el examen del comercio significativo;
  - c) discutirá y examinará en su 18ª reunión, los progresos sobre la aplicación de la estrategia regional; y
  - d) presentará un informe en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados por el Grupo de trabajo.
7. La Secretaría investigará el elevado volumen de importaciones de caoba realizadas por la República Dominicana.
8. Las Partes importadoras y exportadoras, la Secretaría CITES y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían buscar la forma de compartir información mediante la organización de cursillos regionales, programas de fomento de capacidad, intercambio de experiencias y la identificación de recursos financieros para apoyar a los países exportadores en sus actividades, capacitación, estudios y fomento de capacidad. Entre otros, el apoyo en forma de fondos para esas actividades de fomento de capacidad debe recabarse a las industrias importadoras y exportadoras de caoba de hoja ancha.

## Anexo 4

### Plan de Acción para *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*

1. Los Estados del área de distribución de *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*, deberán:
  - a) complementar y actualizar la información disponible de las especies objeto de esta decisión;
  - b) evaluar las poblaciones de las especies objeto de esta decisión, considerando al menos distribución, cobertura, densidad, estructura de tamaños, dinámica de regeneración y cambios de uso del suelo;
  - c) reportar la existencia, superficie y tipos de plantaciones forestales de las especies objeto de esta decisión;
  - d) recopilar la información relativa a la exportación de las especies objeto de esta decisión incluyendo volúmenes y productos, indicando el porcentaje procedente de plantaciones;
  - e) informar a la Secretaría sobre los avances en la recopilación de la información de que tratan los apartados a), b), c) y d), 60 días antes de las reuniones 17ª y 18ª del Comité de Flora, para que la Secretaría presente al Comité un informe y éste adopte las medidas necesarias; y
  - f) considerar la inclusión de sus poblaciones de *Cedrela odorata* en el Apéndice III, con la adecuada anotación y trabajar en la aplicación y observancia de la CITES para esta especie en este Apéndice.
2. Las Partes, en lo que respecta a las siguientes especies: *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*, deberán:
  - a) recopilar la información relativa a la importación y re-exportación de las especies objeto de esta decisión incluyendo origen (silvestre o plantaciones), volúmenes y productos, informando el país de procedencia y destino final;
  - b) comunicar las existencia, la superficie y el tipo de plantaciones forestales de las especies objeto de esta decisión, incluyendo volúmenes y productos exportados; e
  - c) informar a la Secretaría sobre los avances en la recopilación de la información de los párrafos a) y b) anteriores, 60 días antes de las reuniones 17ª y 18ª del Comité de Flora, para que la Secretaría presente al Comité un informe y éste tome las medidas necesarias.
3. El Comité de Flora deberá:
  - a) establecer la metodología pertinente y los formatos necesarios para la presentación de la información solicitada, para la implementación de esta decisión;
  - b) recibir, analizar y dar seguimiento al presente Plan de Acción en las reuniones 17ª y 18ª del Comité de Flora; y
  - c) proponer las recomendaciones pertinentes para *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*, a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.
4. La Secretaría deberá:
  - a) buscar financiación externa de partes interesadas, organizaciones Intergubernamentales y no gubernamentales, exportadores, importadores y otras entidades directamente interesadas en apoyar el cumplimiento de esta decisión;

- b) informar a las Partes sobre los resultados de las gestiones de financiamiento y asistencia técnica y la forma de acceder a dichos recursos;
- c) solicitar apoyo técnico y financiero de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) en el contexto de la Resolución Conf. 14.4 sobre Cooperación entre la CITES y la OIMT, en relación con el comercio de madera tropical; y
- d) promover y asistir al fomento de capacidad en los países del área de distribución mediante talleres, cursos y otras actividades que se consideren pertinentes en el período comprendido entre la 14ª y 15ª reuniones de la Conferencia de las Partes.